BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 338 | BUENOS AIRES, VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación'—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

TOMO V.—DEL II

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Decreto y resoluciones ordenando pagos á favor de los señores: ministro argentino en Londres, Bernardo Alemán, empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, señora Francisca del Castillo, habilitado de la Casa de Moneda, empresa del ferrocarril Central Argentino, Wiengreen y Ca., habilitado de la aduana de La Plata, Teodoro Nettekoven, municipalidad de la Capital, Martín y Ca., F. Coulon, Arning Brauss y Ca.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Existiendo en la tesorería general de la Nación letras vencidas y algunas protestadas, extendidas en los años 1889 y 1890 correspondientes á derechos de aduana adeudados por la municipalidad de esta Capital y que ascienden á la suma de $ 85.778,82, comprendidos los intereses y gastos de protesto; y habiéndose exonerado á la referida municipalidad por decreto de fecha 11 de julio de 1891, del pago de los derechos de aduana adeudados hasta esa fecha y á fin de que no figuren en los estados de la tesorería documentos que no tienen valor alguno,

SE RESUELVE:

1º La tesorería nacional procederá á descargarse de los ($ 85.778,82) ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal.

2º La contaduría general debitará en la cuenta «Derechos de aduana devueltos» la cantidad de $ 83.229,10, importe de las letras de la referencia y á la de «intereses» la suma de $ 2.505,32.

3º Impútese ($ 12.68) doce pesos con sesenta y ocho centavos oro sellado, equivalente de los $ 44,40 moneda nacional de curso legal, por gastos de protesto, al tipo de la fecha 350 °/° al inciso único, ítem 24, anexo D del presupuesto general vigente.

4º La tesorería general elevará á este ministerio las mencionadas letras á fin de ser devueltas á la municipalidad.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Estando comprobados los precedentes reclamos interpuestos por los señores recurrentee Arning Brauss y Cª., solicitando la devolución de derechos aduaneros abonados indebidamente,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores Arning Brauss y Cª. la suma de ($ 140,03) ciento cuarenta pesos con tres centavos oro sellado, importe de la devolución por derechos aduaneros abonados de más y que se detallan en los cinco expedientes que corren agregados.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Estando comprobado el error que padeció la aduana de la Capital al aplicar el aforo á la mercadería de su referencia introducida por el recurrente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor al señor F. Coulou, la cantidad de ($ 229,42) doscientos veintinueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de lo abonado de más por los mencionados derechos.

Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Resultando de los informes precedentes que los señores Martin y compañía abandonaron en los depósitos fiscales la mercadería de su referencia después de abonar los derechos respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general previa intervención, á dichos señores, la suma de ($ 25,24) veinticinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de lo abonado por los mencionados derechos.

Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la aduana de la Capital, la cantidad de ($ 60) sesenta pesos moneda nacional de curso legal importe de la adjunta planilla del sueldo por el mes de junio próximo pasado del guarda de la receptoría de Paso de Antuco, David Soria.

Impútese al inciso 21, ítem 4º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Resultando de los informes precedentes que el Jockey Club ha ingresado al tesoro la cantidad de $ 25.000, el 11 de julio próximo pasado, importe del 30 °/° de las utilidades líquidas de las reuniones hípicas efectuadas en el corriente

año; y correspondiendo esta suma á la municipalidad de la Capital, según el artículo 54 de la ley de patentes vigente, para ser empleada en la terminación y conservación del Parque 3 de febrero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por tesorería general, previa intervención, al tesorero de la municipalidad de esta Capital la expresada cantidad de ($ 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Ante la liquidación que precede practicada por la contaduría nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Vuelva á dicha repartición para que impute al acuerdo de 9 de enero de 1888, la cantidad de ($ 1.619,21) un mil seiscientos diecinueve pesos con veintiún centavos moneda nacional de curso legal, importe de los timbres postales provistos á oficinas dependientes de este ministerio durante el 2º trimestre del corriente año; haciendo al mismo tiempo la acreditación respectiva.

Comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 18 de 1894.

Visto el memorandum núm. 61 que precede, elevado por la contaduría nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Vuelva á dicha repartición, previas las anotaciones respectivas en la sección de contabilidad, para que impute al inciso único, ítem 24, anexo D del presupuesto general vigente la cantidad de ($ 39,40) treinta y nueve pesos con cuarenta centavos oro sellado, equivalente á los ($ 137,90) ciento treinta y siete pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal procedentes de comisión de giros hechos por varias receptorías.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Habiendo invertido el ministro argentino en Londres la cantidad de ($ 4.768,60) cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos con sesenta centavos oro sellado en descuento de letras y otros gastos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase á contaduría general, previas las anotaciones respectivas en la sección de contabilidad, para que impute dicha cantidad al inciso único, ítem 18, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 189

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor don Teodoro Nettekoven la cantidad de ($ 518,50) quinientos dieciocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta cuenta, cuyos comprobantes se acompañan, por útiles de librería etc., suminisirados á la secretaría de hacienda.

Impútese al inciso 1º, ítem 2º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894

A contaduría general para que, previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor del habilitado de la aduana de La Plata, por la cantidad de ($ 668) seiscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos desde el 14 de febrero hasta julio inclusive del guarda de depósitos particulares, Antonio R. Gutiérrez.

Cárguese á la cuenta especial abierta, en virtud del acuerdo de 28 de febrero próximo pasado á los saladeros San Juan y San Luís.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Estando comprobado el reclamo interpuesto por los recurrentes señores Wiengreen y Cª. solicitando la devolución de derechos aduaneros abonados indebidamente,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores Wiengreen y Cª. la suma de ($ 21,95) veintiún pesos noventa y cinco centavos oro sellado, importe de la devolución por derechos aduaneros de exportación abonados de más. (Exp. núm. 3233 y 3234, letra W, sec. 2ª).

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Líbrese orden al presidente del Crédito Público Nacional para que entregue á la empresa del ferrocarril Central Argentino la suma de ($ 2.532,80) dos mil quinientos treinta y dos pesos ochenta centavos de curso legal, importe de pasajes expedidos por orden de este ministerio, en fondos públicos de la deuda interna, emitidos en virtud de la ley núm. 3059, de 5 de enero de próximo pasado.

Pase á la contaduría nacional para que, previa imputación de la expresada cantidad entregue al interesado la orden de la referencia en la forma establecida por el artículo 4' del acuerdo de fecha 10 de febrero último, procediendo en seguida al archivo de este expediente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

El presidente del Crédito Público Nacional abonará á la empresa del ferrocarril Central Argentino la cantidad de dos mil quinientos treinta y dos pesos ochenta centavos de curso legal en fondos públicos de la deuda interna emitidos en virtud de la ley núm. 3059, de 5 de enero de 1894, por pasajes expedidos en virtud de órdenes de este ministerio, cuyo crédito se halla comprobado según revisación practicada por la contaduría general, como consta en el expediente respectivo, archivado en dicha repartición; siendo el número de imputación correspondiente á la sección de contabilidad de este ministerio.

JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la Casa de Moneda la cantidad de ($ 3800) tres mil ochocientos pesos de curso legal, importe de la adjunta planilla, por gastos correspondientes al mes de la fecha.

Impútese al inciso 8, ítem 2, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Pase á contaduría general para que previa intervención extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor de la señora Francisca del Castillo, por la cantidad de ($ 67,50) sesenta y siete pesos cincuenta centavos de curso legal, importe de su pensión por el corriente mes.

Impútese al inciso 23, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario la cantidad de ($ 41,20) cuarenta y un pesos veinte centavos de curso legal, importe de la adjunta cuenta por pasajes expedidos en virtud de órdenes emanadas de este ministerio.

Impútese al inciso 17, anexo D del presupuesto general vigente en esta forma:

al ítem 3º $ 26
» » 6º » 15,20

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, á don Bernardo Alemán la cantidad de ($ 65,80) sesenta y cinco pesos ochenta centavos de curso legal, importe de su sueldo de guarda 2º de la aduana del Rosario, correspondientes á 27 días del mes de abril próximo pasado.

Impútese al inciso 17, ítem 6º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Habiendo el ministro argentino en Londres invertido la cantidad de (pesos 9.781,80) nueve mil setecientos ochenta y un pesos ochenta centavos oro sellado, en varios gastos efectuados durante el primer trimestre del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase á contaduría general, previas las

anotaciones del caso en la sección de contabilidad, para que impute dicha cantidad al inciso único, ítem 18, anexo D del presupuesto general vigente,

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución encargando del despacho de los asuntos relacionados con el ministerio, á los subsecretarios de los departamentos de guerra y marina.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Debiendo ausentarse del territorio de la Capital Federal el señor ministro de guerra y marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Mientras dure la ausencia del señor ministro de guerra y marina encárgase del despacho de los asuntos del ministerio, á los subsecretarios señores coronel don Eudoro Balza y capitán de navío don Valentín Feilberg, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución recaída en la solicitud del ex subteniente don Diógenes Sayós, pidiendo su reincorporación al ejército.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1893.

Excmo. señor:

El ex subteniente don Diógenes Sayós dado de baja del ejército en abril de 1884, por haberse excedido en su licencia, solicita su reincorporación al ejército.

Este estado mayor general, considerando la falta cometida por el oficial recurrente, el tiempo que lleva sufrido de baja, la circunstancia de ser un oficial joven y la necesidad que tienen los cuerpos de infantería de oficiales subalternos, solicita á V. E. se sirva disponer su reincorporación al ejército, con destino al 1er batallón del regimiento 11 de infantería de línea.—*Lorenzo Wintter.*

Buenos Aires, agosto 16 de 1894.

Aprobado — Avísese á contaduría y vuelva al estado mayor general á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución acordando pensión á la señora Carmen Decotto de Carpi, viuda del mayor don Carlos Carpi.

Buenos Aires, agosto 18 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el estado mayor general del ejército, lo informado por la contaduría general, y lo dictaminado por el auditor de guerra.

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Carmen Decotto de Carpi, viuda del mayor don Carlos Carpi, la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante; á sus efectos pase á contaduría general y comuníquese al estado mayor general.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución acordando á la señora María Molina de Villanueva, viuda del mayor don Severo Villanueva, la pension de la mitad del sueldo de su causante.

Buenos Aires, agosto 18 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el estado mayor general del ejército, lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el auditor de guerra.

SE RESUELVE:

Acordar á la señora María Molina de Villanueva, viuda del mayor don Severo Villanueva, la pension de la mitad del sueldo de su causante; á sus efectos pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS

Resolución acordando á la menor Lucrecia Rosa Velásquez, hija del teniente 2º don Juan R. Velásquez, la pensión de la cuarta parte del sueldo de su causante.

Buenos Aires, agosto 18 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el estado mayor general del ejército, lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el auditor de guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la menor Lucrecia Rosa Velásquez, hija soltera del teniente 2º don Juan R. Velásquez, la pensión de la cuarta parte del sueldo de su causante; á sus efectos pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

DEPARTAMENTO DE MARINA

Promulgación de la ley número 3091 concediendo permiso al contralmirante don Daniel de Solier para aceptar condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, agosto 23 de 1894.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase el permiso que solicita el contralmirante de la armada nacional don Daniel de Solier, para aceptar las condecoraciones del Mérito Naval y de San Mauricio, que le fueron otorgadas por los gobiernos español é italiano, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires á dieciseis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU — FRANCISCO ALCOBENDAS
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Sec. de la C. de Diputados.

Buenos Aires, agosto 20 de 1894.

Por tanto: cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando el examen rendido por don Blas Castuccio, para ejercer las funciones de práctico en el puerto de Bahía Blanca.

Buenos Aires, agosto 17 de 1894.

Vistas las actuaciones que obran en este expediente y atento lo manifestado por el estado mayor de marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el examen rendido por don Blas Castuccio para ejercer las funciones de práctico en el puerto de Bahía Blanca, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico del puerto de Bahía Blanca, comuníquese á quienes corresponda, dese al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto mandando proveer al vapor Teuco artículos del cargo del contramaestre.

Buenos Aires, agosto 11 de 1894.

Vuelva al estado mayor para que disponga se ordene á los señores R. Sánchez y Cª, provean los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 7, con destino al vapor Teuco, cargo del contramaestre, y cuyo costo de ($ 754) setecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, se imputará al inciso 11, ítem 5º, del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto mandando proveer al acorazado Libertad artículos del cargo de la enfermería.

Buenos Aires, agosto 13 de 1894.

Vuelva al estado mayor para que disponga se ordene á los señores Carbonell, Raduan y Cª., procedan á proveer los artículos que detallan en su presupuesto de fojas 3, con destino al acorazado Libertad, cargo de la enfermería, y cuyo costo de ($ 223,60) doscientos veintitrés pesos con sesenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 11, ítem 5º del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto autorizando la provisión de artículos del cargo del electricista, con destino á la estación central de torpedos.

Buenos Aires, agosto 17 de 1894.

Vuelva al estado mayor general de marina para que disponga se ordene á los señores M. E. Repetto y Cª., provean los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 7, con destino á la estación central de torpedos, cargo del electricista, y cuyo costo de setecientos sesenta y seis pesos moneda nacional, ($ 766), se imputará al inciso 11, ítem 5º, del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARIA CAMPOS.

Resolución aprobando la inversión de pesos 145,84 m/n, en gastos diversos del 1º de Mayo, hechos por el agente administrador.

Buenos Aires, agosto 20 de 1894.

Aprobado: avísese á contaduría y vuelva al agente administrador á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARIA CAMPOS.

Resolución aprobando una disposición del estado mayor general de marina, ordenando á la compañía La Veloz ponga en franquía al 1º de Mayo, que ha salido con destino á los talleres del Tigre, en compostura, habiendo convenido en el precio de $ 100 m|n.

Buenos Aires, agosto 17 de 1894.

Aprobado: avísese en respuesta, comuníquese á la contaduría y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución aprobando el presupuesto formulado por el jefe de los talleres de la penitenciaría, para la impresión y encuadernación á las rústica de la memoria del departamento de marina por $ 337 m|n.

Buenos Aires, agosto 18 de 1894.

Visto lo manifestado por la dirección de la penitenciaría en la nota que corre agregada á este expediente, apruébase el presupuesto formulado por el jefe de los talleres de aquel establecimiento, para la impresión y encuadernación á la rústica de doscientos cincuenta ejemplares de la memoria del departamento de marina, correspondiente al año 1893, y cuyo costo de $ 337 m/n se imputará al inciso 1º, ítem 1º, partida 9ª del presupuesto vigente.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría general, á la dirección de la penitenciaría, remitiéndole los originales de la mencionada memoria, para que proceda á efectuar el trabajo sin pérdida de tiempo y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

INFORMES

Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe

Rosario, abril 1º de 1894.

A S. E. el señor ministro de J. C. é I. P., doctor José V. Zapata.

Señor ministro:

Tengo la honra de informar á V. E. sobre la marcha del colegio nacional del Rosario, durante el año escolar que acaba de transcurrir, y la satisfacción de poder anunciarle que ella ha sido próspera y feliz. En la casa ha reinado una perfecta armonía, los profesores han mostrado empeño y competencia, la disciplina se ha mantenido en todo su vigor, casi sin ningún esfuerzo y los alumnos han aprovechado su tiempo y dado muestras de su natural capacidad y cultura, aún á pesar de los contratiempos políticos cuyas oleadas por algunos días agitaron los espíritus, perturbando la marcha apacible y tranquila de esta casa de educación.

El mayor inconveniente en la prosecusión ordenada de los estudios con que tocamos en el año, fué de los nuevos programas, que llegaron muy tarde, cuando ya estaban adelantados los cursos é impreso el rumbo que debían seguir.

Hubo, pues, que cambiar de frente sobre la marcha, se buscaron nuevos textos más ajustados á la nueva norma, y se rehizo el camino andado. No obstante, profesores y alumnos trabajaron bien, y los programas se llenaron casi en su totalidad.

Tienen estos, dos defectos capitales que creo oportuno señalar á la consideración de V. E. El primero es que en su mayoría, son muy extensos y detallados y esto hace la enseñanza superficial por falta material de tiempo para profundizar las cosas. Lo que se gana en extensión se pierde en profundidad, cuando lo que conviene es adquirir en el colegio las bases fundamentales de los conocimientos humanos sólidamente establecidos, sin detalles y adornos que ofuzcan, y que vendrán después.

El segundo defecto de estos programas consiste en que no están correlacionados y armonizados entre sí. La cabeza, los brazos, las piernas de este cuerpo pueden estar muy esmeradamente trabajados, pero al juntarlos acaso resulte una monstruosidad, si antes no se convino en sujetar estas diversas partes á justas proporciones armonizadoras del conjunto.

Los defectos enunciados explican en parte el constante ir y venir de programas que tanto perjudica entre nosotros la marcha acentuada y seria de la instrucción secundaria.

En materia de tan trascendental importancia, el éxito en la fijación de los programas depende de ciertas bases ó soluciones previas, que deben ser claras, fijas y bien definidas.

1ª ¿Cuál es el fin de la instrucción secundaria? ¿Qué se propone el estado al darla? ¿Qué conviene al desarrollo y prosperidad de la Nación? ¿Se trata de preparar á los jóvenes para las carreras liberales y el doctorado, ó se trata de formar hombres para la vida de la República, con más conocimientos que los adquiridos en la escuela? ¿Se busca una educación clásica y literaria, ó se prefiere una educación moderna y más científica?

Creo que un país nuevo, abierto á todas las corrientes del progreso moderno y que marcha á pasos agigantados por las vías industriales, antes que doctores y literatos necesita preparar hombres para la industria. La cultura literaria y científica debe al mismo tiempo proporcionarse á los elejidos del talento; pero, no hay por qué imponerla á la poderosa masa que se educa en los colegios. Ese gran nucleo de educandos tiene otras miras y siente otras necesidades concordantes con el estado social y el progreso del país en cuyos destinos tendrá tanta parte.

2ª Resuelta esta cuestión ya pueden fijarse las materias de que constará la enseñanza adoptada, su orden, jerarquía, dependencia y enlace, y el tiempo que se les ha de asignar á todas en conjunto y á cada una de ellas en particular.

Un plan completo de instrucción secundaria moderno exije seis años al menos para desarrollarse debidamente,

Una vez determinado el fin que el estado se propone, y el tiempo, cantidad y calidad de los estudios en relación á su fin; una vez fijado el enlace y dependencia de estos, la preparación de buenos programas no se hará esperar; y ello es de suma necesidad para dar seguridad y firmeza á la marcha de la instrucción secundaria, factor tan importante en el progreso nacional.

En la actual enseñanza de nuestros colegios se notan algunos vacíos. No se enseña la *geografía física*, de modo que salen de allí los jóvenes sin darse cuenta de los fenómenos telúricos que los rodean, como los vientos y mareas atmosféricas, las corrientes marinas, los volcanes, temblores y terremotos, las zonas de producción vejetal, la distribución geográfica de la fauna, etc., etc. Las matemáticas elementales necesitan ser completadas por la *trigonometría rectilínea;* y la historia y la literatura debieran extenderse al conocimiento siquiera somero, de la *literatura universal*, ya que no al de la historia general del arte y de la ciencia. Hoy conocen los niños á Berceo, saben quiénes fueron Lope de Rueda y don Ramón de la Cruz; pero salen del colegio sin haber oído hablar del Dante ni del Ariosto, de Milton ni de Shakespear, de Corneille ni de Racine, ni de Klopstock ni de Gœthe, ni de ninguno de los jigantes de las letras humanas, que mantienen en alto las antorchas de la nombradía.

Otro estudio que falta, si de menos brillo aún más indispensable, es de la *higiene* que tanto contribuye al bienestar individual y público en los días á que alcanzamos.

En cambio, creo que la *aritmética razonada* pudiera reemplazarse con ventaja, si solo se trata de mejorar lo existente sin remover todo el edificio de la instrucción secundaria, y creo firmamente que el latín debiera suprimirse, tanto más cuanto que lo que hoy se enseña de esa preciosa antigualla en tiempo angustiadísimo, casi no alcanza para leer los rótulos neo-latinos de una botica.

La matrícula del año llegó á 194 alumnos, habiendo 5 de los inscriptos que fueron dispensados del pago de los derechos correspondientes, por circunstancias muy justificadas. También se permitió la asistencia á clase á unos pocos oyentes, extendiendo así los beneficios de la instrucción sin ningún perjuicio para la casa.

La inscripción para el ingreso al curso de 1893 ascendió al número de 66, de los cuales fueron admitidos 59, previo el examen reglamentario.

Esta afluencia de nuevos alumnos hizo necesaria la división del primer año en dos secciones, hecho que se sigue repitiendo y tiende á normalizarse, á pesar de que los colegios acogidos á la ley de instrucción quitan á nuestra matrícula cierto número de alumnos que ellos tienen de internos, sin que esto interrumpa las cordiales relaciones y buena armonía que mantenemos con esos colegios, eficaces cooperadores en nuestra obra común de educación.

Durante el año se expidieron 30 certificados y 254 permisos de examen, boletines mensuales referentes á la conducta, asistencia y aprovechamiento de los alumnos, y numerosas cartas á los padres de familia avisándoles inmediatamente de toda falta de sus hijos ó pupilos. En cambio, es sensible tener que consignar el hecho de la escasa cooperación que encuentra el colegio en los padres de familia.

A pesar de la lejanía de la casa, la asistencia de alumnos y profesores ha sido satisfactoria, como V. E. habrá tenido oportunidad de observarlo en los partes pasados al departamento de instrucción pública.

A causa de los acontecimientos políticos que vinieron á perturbar la marcha ordinaria de la ciudad y de todas sus instituciones, el colegio en fuerza de las circunstancias y con la debida autorización, hubo de clausurarse por algunos días. Pero, más que esa suspensión de las clases perjudicó á los alumnos la natural preocupación de los ánimos.

No obstante, el tiempo así perdido consiguió recuperarse, como los exámenes lo pusieron de manifiesto.

Es de advertir que en muchas ocasiones las clases á que faltó el profesor fueron suplidas, sin que eso descuente la falta que se anota; y lo mismo sucede cuando abre su clase después de pasado los 10 minutos de tolerancia que hay establecidos. Además se hicieron algunas clases extraordinarias, y se suplió gratuitamente una cátedra que quedó acéfala, por falta que no fué del colegio.

En los exámenes se ha usado de la más estricta justicia haciendo ver que la rectitud no excluye la benevolencia.

Hemos sido parcos en la clasificación y severos en el exámen, á fin de que en ningún caso decaigan los estudios y se mantenga siempre incólume el prestigio del profesorado.

Sucedió en los exámenes pasados un solo hecho digno de mencionarse. Los estudiantes de Historia de América, por ser el texto muy extenso, y por haberse dilatado el profesor en sus explicaciones, dejaron sin completar el programa. Yo no podía permitir que del colegio del Rosario salieran esos alumnos sin saber quiénes eran Miranda, Bolivar y Morelos, el sabio Cáldas ó el heróico Ricaurte, é ignorantes de cómo se realizó la independencia de este continente.

Para salvar la dificultad y conciliar todos los intereses les permití rendir su exámen condicionalmente, debiendo estudiar ellos por su cuenta lo que les faltaba de su texto (Barros Arana) durante las vacaciones. Así lo hicieron con buen éxito, como se vió en el exámen complementario á que fueron sometidos.

El resultado general de los exámenes del año se condensa en el siguiente cuadro:

RESUMEN

ALUMNOS OFICIALES

CURSOS	Núm°. de los examinandos	Exámenes aprobados	Aplazados	Exámenes reprobados	Total de exámenes
Primer año..........	61	261	12	32	305
Segundo año........	26	167	12	39	218
Tercer año..........	25	186	23	9	218
Cuarto año..........	17	135	12	23	170
Quinto año..........	18	137	7	27	171
Sumas.........	147	886	66	130	1082

ALUMNOS LIBRES

CURSOS	Examinandos	Aprobados	Aplazados	Reprobados	Total de exámenes
Primer año..........	13	18	10	2	30
Segundo año........	19	58	0	17	75
Tercer año..........	13	44	29	14	87
Cuarto año..........	8	16	1	11	28
Quinto año..........	6	18	23	0	41
Sumas.........	59	154	63	44	261

Los detalles van por separado.

La disciplina del colegio es para mi motivo de grata satisfacción.

A pesar de las excitaciones políticas que traían los ánimos revueltos, jamás se notó el más leve signo de indisciplina en todo el año, lo que habla muy alto á favor de la buena educación y bella índole de los niños del Rosario.

Los castigos son pocos y se hacen casi innecesarios, y hay alumnos que hoy pueden presentarse como modelo, á quienes las amonestaciones y consejos oportunos han traído á buen camino, aún cuando tenían fama de incorregibles.

El gran secreto del órden y disciplina del colegio consiste antes que nada, en que los niños estén contentos, y esto se obtiene cuando encuentran en sus directores absoluta justicia y buena y paternal amistad. Ayuda al logro de este fin la constante vijilancia, franca y sin espionaje; la rectitud y firmeza en las decisiones, y el prestigio del personal por su saber, moralidad y buen nombre.

El cuerpo de profesores de este colegio reune las condiciones, y, aunque las opiniones políticas dividen tanto á los hombres, reina entre ellos la más cordial armonía y conformidad de miras. Para asegurar esta gran ventaja he procurado desterrar las cuestiones políticas y religiosas que tanto apasionan y ciegan, y he consultado á los profesores reunidos en consejo sobre las me medidas generales que á todos atañen é interesan, como sobre la elección de los nuevos profesores y empleados, sus compañeros de mañana, antes de presentarlos á V. E. para su nombramiento.

De esta manera sin desdoro ni menoscabo de la dignidad y atribuciones del rectorado, he dado participación voluntaria á los profesores en la marcha de la casa, contribuyendo así á la armonía, é interesando á todos en lo que á todos atañe. Creo que el colegio debe ser la representación de la sociedad en que florece: monárquico en la monarquía, gobierno de todos, por todos y para todos en la república democrática. Antes de ahora he ensayado este sistema con muy buen resultado; espero en esta vez cosechar idénticos frutos.

Debo aquí consignar que el estado floreciente del colegio se debe principalmente á la inteligente cooperación del distinguido profesorado que me caba la honra de presidir.

Los pequeños entorpecimientos que traban nuestra acción no dependen del colegio. Así por ejemplo, el año pasado no pudo obtener el nombramiento de un profesor para el 3.er año de idioma nacional.

No se asignó sueldo á esa clase de reciente creación, y más de filolojía que de gramática. En tal emerjencia se pensó en salvar la dificultad mandándola agregar á la asignatura del doctor Estella, profesor de 2º año. Este, no creyéndolo equitativo, y por carecer de los conocimientos que la nueva cátedra exigía, se vió obligado á presentar la renuncia de su puesto, la que le fué aceptada. Propuse entonces un reemplazante que se hiciera cargo por un solo sueldo de las dos cátedras, y hasta la fecha á nadie se ha nombrado.

Como á pesar de todo las cátedras no podían quedar acéfalas, dispuse que el doctor Estella continuara en la suya *interin* llegaba su sucesor, y me hice cargo de la del 3er año hasta presentar á los alumnos al exámen.

El material de enseñanza es pobre y escaso. Lo mejor que tenemos es el gabinete de física, bien mantenido pero falto de algunos aparatos modernos. El laboratorio de química está completamente desurtido, pues ni la exígua partida para gastos generales de que disponemos alcanza para proveerlo, ni en varios años se ha conseguido que se le surta de nada. Posee buena cantidad de retortas de vidrio, la cuales primitivamente debieron tener otro destino, pero carece de cuanto se necesita para la experimentación y demostración química, lo que hace esta enseñanza incompleta.

El gabinete de historia natural es bastante pobre; últimamente lo he dotado de unas pocas aves embalsamadas del país. Necesita ser surtido, y con más urgencia lo reclama el de cosmografía, que carece de los aparatos indispensables para hacer ver con claridad los fenómenos siderales de que se ocupa esa ciencia.

El estado de crisis porque atraviesa este rico país no ha permitido al gobierno nacional ocuparse del material de enseñanza de que antes surtió á sus colegios en tan grande escala, ni tampoco de los edificios y mobiliario, ya deteriorados por el tiempo y el uso.

La casa de este colegio es adecuada á su fin, pero se llueve por todas partes y así es que su deterioro cunde rapidamente. El año pasado se concedió una suma insuficiente para repararla y ascarla; pero la compostura resultó ineficaz. Las mismas goteras han reaparecido; el blanqueo en el interior se descascara por todas partes, pues fué barato y malo, y al exterior lo ha cubierto la lluvia de barro que trajo un gran pampero. Este trabajo no corrió á cargo de la rectoría. Lo más económico sería gastar ahora unos pocos pesos para salvar miles.

No hago mención especial de la biblioteca por que es pobre y ha vejetado en mucho abandono. Espero este año remediar el defecto, aumentándola y haciendo que el colegio la aproveche como es debido.

Los informes de secretaría y tesorería que contienen la estadística del año van por separado.

Por mi parte, puedo asegurar á V. E. que pongo todo mi anhelo en corresponder dignamente á la confianza que en mi ha depositado el excmo. gobierno nacional, al conferirme la dirección de este colegio.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, tengo la honra de suscribirme, señor ministro.

De V. E. M. A. y S. S.—*E. de la Barra.*

TELEGRAMAS

Telegrama del general de brigada don Liborio Bernal transcribiendo otro del capitan don A. Urtubey, dando cuenta de su comision.

Señor ministro de guerra y marina.—

Buenos Aires.

Santa Fe, á la 1.5 p. m. del dia 23 de agosto de 1894.—(fechado á las 12.50 p. m.)

Oficial: Transcribo á V. E. el telegrama que acabo de recibir del capitán Urtubey que dice así:

«Tostado»—A general Bernal: He regresado á este punto después de haber andado 70 leguas en el desierto y por falta de agua he estado á punto de quedarme á pie, pues he pasado hasta cuatro dias sin dar de beber á la caballada. He dejado á retaguardia un sargento con ocho soldados acompañando al subdelegado Arriola que conduce mucha caballada cansada. Lamento no haber podido llenar los deseos de V. S. Dios guarde á V. S. A.—Urtubey». Lo que comunico á V. E.—Dios guarde á V. E.—*Liborio Bernal.*

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Agosto 17 de 1894.

Excmo. señor ministro de hacienda.

En cumplimiento del superior decreto de 11 de febrero ppdo. elevo á V. E. la adjunta relación de las mercaderías entregadas libres de derechos, correspon-

diente á la primera quincena del corriente mes.

Dios guarde á V. E.—*J. Rodríguez.*

—

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos, por orden superior, desde el 1° de agosto hasta el 15 del mismo.

Agosto 4—Rotulado S T C, 4343, 1 cajón conteniendo un piano, $ oro 200, aforo 25 por 100, consignado al ministro de Austria Hungría, venido por el vapor Curityba, paquete 1744, entrado el 31 de julio.

Agosto 3—S B C, 130/31 37.33/4, 5 cajones tejidos, $ oro 1135, al 25 o/o, á la presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Hospital Rivadavia), por el vapor Spencer, paquete 1569, entrado el 14 de julio.

Agosto 4—R/PPF/B, 998, 1 cajón conteniendo un estandarte, $ oro 100, al 60 o/o, á la Asociación Hijas de María, por el vapor Orenoque, paquete 1619, entrado el 17 de julio.

Agosto 4—F B, 341.44/6, 4 cajones candelabros, $ oro 300, al 25 o/o, á la iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria de Salta, por el vapor Sud América, paquete 1590, entrado el 13 de julio.

Agosto 6—L C, 1/4, 4 cajones velas de cera, $ oro 200, al 25 o/o, á la iglesia de San Juan Evangelista de la Capital, por el vapor Sud América, paquete 1590, entrado el 13 de julio.

Julio 12—C, 409, 1 cajón ornamentos sacerdotales, $ oro 350, al 25 o/o, á R. P. Pedro Casagnere, por el vapor Equateur, paquete 1405, entrado el 22 de junio.

Agosto 11—S C N, 1, un bulto conteniendo una campana con sus accesorios, $ oro 220, al 25 o/o, á el cura de San Carlos (provincia de Santa Fe), por el vapor Aquitaine, paquete 1608, entrado el 16 de julio.

Agosto 13—Rotulado: cura párraco de Flores, s/n., 2 cajones candelabros y una custodia, $ oro 100, al 25 o/o, al cura vicario de la parroquia de San José de Flores, por el vapor R. Margherita, paquete 1709, entrado el 27 de julio.

Agosto 4—O/BA/S, 103/12, 10 bultos aceite, $ oro 360, al 25 o/o, á las obras de salubridad de la Capital, por el vapor Auriga, paquete 1779, entrado el 4 de agosto.

Agosto 9—O S B A G C, 1/57, 57 cajones conteniendo 57 válvulas, $ oro 500, al 25 o/o, á las obras de salubridad de la Capital, por el vapor Bellanoch, paquete 1802, entrado el 7 de agosto.

Agosto 9—S/m., s/n., 799 caños hierro, $ oro 4050, al 25 o/o, á la comisión de las obras de salubridad, por el vapor Higland Chef, paquete 1864, entrado el 14 de agosto.

Agosto 8—GC Buenos Aires, varios, 544 bultos material para la usina de luz eléctrica de la dársena y diques, $ oro 20,822.40, al 5 o/o, á la oficina de movimiento y conservación del puerto, por el vapor Campinas, paquete 1576, entrado el 13 de julio.

Agosto 4—E C, 1/45, 45 cajas papel, pesos oro 1057.25, aforo 0.25 K D E 0.03, á la casa de moneda, por el vapor Sirio, paquete 1574, entrado el 14 de julio.

Agosto 2—Rotulado: comisión argentina de la exposición de Chicago, s/n., 387 bultos productos expuestos en la exposición de Chicago, sin valor, sin aforo, á la comisión argentina en la exposición de Chicago, por el vapor Wordsworth, paquete 630, entrado el 20 de marzo.

Agosto 2—10 id id id por el vapor Etona, paquete 1177, entrado el 26 de mayo.

Agosto 4—E C, 59.46/58, 14 bultos conteniendo 13 cajones papel y 1 barrica goma, $ oro 1598.75, al 25 o/o, á la casa de moneda, por el vapor Bresil, paquete 1724, entrado el 30 de julio.

Buenos Aires, agosto 16 de 1894.—Teófilo Lelong.—V° B°: *E. Moreno.*

Ministerio de guerra y marina

—

ORDENES DE PAGO

A favor de la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, importe de una cuenta por pasajes por cuenta de este ministerio $ 5.245,88 m/n.

—

A favor de la Compañía (nueva) de Gas de Buenos Aires, por gas provisto á la comisaría de guerra durante el mes de setiembre de 1892, $ 45,30 m/n.

—

A favor del capitán don Saturnino Gorordo, por las diferencias de su haber desde el 28 de mayo á fin de junio de 1894, $ 265,33 m/n.

—

A favor de la dirección de los palomares militares, para la construcción de varias casillas, pintura, etc., $ 200 m/n.

—

A favor de los señores Casimiro Gómez y Cª. por los mandiles entregados á varios jefes y oficiales con cargo á los haberes, $ 162 m/n,

—

A favor de los señores Eloy Lasso y Cª. por el forraje suministrado á las caballadas del regimiento 12 de caballería, durante el mes de julio próximo pasado, $ 4.616,67 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril Argentino del Este, por pasajes por cuenta de haberes, $ 336,29 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, importe de pasajes por cuenta de este ministerio pesos 289 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, importe de pasajes por cuenta de haberes, $ 92,32 moneda nacional.

—

A favor del soldado Jacinto Cárdenas, por la 4ª y 5ª cuota de su enganche, $ 118,83 m/n.

—

A favor del ex cabo Santiago Jofré, por sus sobresueldos de cumplido de varios meses de 1884, $ 61,32 m/n.

—

A favor del soldado Nieves Alvarez, por sus sobresueldos de cumplido de varios meses de 1884, $ 61,32 m/n.

—

A favor del ex soldado Juan Francisco Hernández, por la 2ª cuota de su enganche, $ 25,83 m/n.

—

A favor del soldado Lorenzo Badaraco por la 2ª y 3ª cuota de su enganche, $ 51,66 m/n.

—

A favor del ex sargento Domingo Baigorria, por sus sobresueldos de cumplido de varios meses de 1876 y 77, $ 121,66 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón 2 de infantería, por el forraje que por los meses de enero á julio próximo pasado, corresponde á los caballos del jefe del regimiento y su ayudante, y los del jefe y 2° jefe del batallón respectivamente, $ 560 m/n.

—

A favor del teniente coronel don Irineo Vallejos, por las diferencias de su haber desde el 5 de mayo al 2 de junio último, $ 140 m/n.

—

A favor del ex soldado Solano Causino, por su haber correspondiente al mes de julio de 1890, $ 9 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 1° de caballería, por los haberes, ayuda de costas, cuotas y sobresueldos de cumplido por el mes de agosto corriente, $ 8.178,32 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 3 de artillería, por los haberes, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de agosto corriente, $ 11.707,24 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 2 de caballería, por los haberes, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de agosto corriente, $ 8.265,88 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 7° de caballería por los haberes, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de agosto corriente, $ 10.846,54 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón 2 de infantería, por los haberes, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de agosto corriente, $ 8.442,64 m/n.

—

A favor del habilitado de la línea militar del Chaco Austral, por los haberes, ayuda de costas y rancho correspondiente al mes de agosto corriente, $ 1670 moneda nacional.

—

A favor del habilitado de la plana mayor de la 1ª división del ejército, por los haberes, ayuda de costas y rancho correspondiente al mes de agosto corriente, $ 4.774,64 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 11 de caballería, por los haberes, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de agosto corriente, $ 8.044,64 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón 12 de infantería, por los haberes, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondiente al mes de agosto corriente, $ 8.195,03 m/n.

—

A favor del habilitado de la comandancia en jefe del 2° cuerpo de ejército, por el haber, ayuda de costas y rancho correspondiente al mes de agosto corriente, $ 2567 m/n.

—

A favor del habilitado de la plana mayor de la 2ª división del ejército, por los haberes, ayuda de costas y rancho correspondiente al mes de agosto corriente, $ 1955 m/n.

—

A favor del habilitado de los señores oficiales generales por el haber y gastos de representación, correspondiente al mes de agosto corriente, $ 21.873,32 m/n.

—

A favor del habilitado de los señores oficiales superiores, por el haber y ayuda de costas correspondientes al mes de agosto corriente, $ 23.439,59 m/n.

—

A favor del habilitado del hospital militar de la Capital, por los haberes, doble sueldo de cirujanos en campaña y ayuda de costas, por el mes de agosto corriente, $ 10.668,33 m/n.

—

A favor del habilitado de la línea militar del Río Negro, por los haberes, ayuda de costas, rancho y alquiler de casa, correspondiente al mes de agosto corriente, $ 5.035,59 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón 4 de infantería, por los haberes, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de agosto corriente, $ 8.397,20 m/n.

—

A favor del señor Miguel C. Victo-

rica, por servicio fúnebre con motivo del fallecimiento del ayudante de farmacia del hospital militar don A. Milano, $ 180 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, importe de pasajes. $ 187,65 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, importe de pasajes, con cargo á los haberes de varios jefes y oficiales, $ 146,65 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, importe de pasajes con cargo á los haberes de varios jefes y oficiales $ 586,80 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, importe de pasajes, por cuenta de este ministerio, $ 57,70 m/n.

—

A favor del capitán del cuerpo de inválidos don David Muro, por los haberes correspondientes á los meses de octubre y noviembre de 1893, $ 150 m/n.

—

A favor del mayor don Juan P. Manzano, por la ayuda de costas correspondiente al mes de julio ppdo., $ 50 m/n.

—

A favor de los jefes que se abonan por las aduanas del interior, por los haberes correspondientes al mes de agosto corriente, $ 3750 m/n.

—

A favor del tesorero de la comisaría de guerra, por el viático de habilitados y gastos en el pago del ejército, $ 750 moneda nacional.

—

A favor de los señores V. Spont, Delpino y C.ª por útiles de rancho provistos á la comisaría de guerra con destino al batallón 12 de infantería, $ 587,50.

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de oro 347 %.

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	Oro
Entrada del día 23 de agosto de 1894	144396 71	43659 09
Total recaudado en el mes corrte.	2710663 42	706378 58
Id en el mismo período del año anterior..........	4479651 58	453164 77
Diferencia en favor del mes de agosto del año 94	—	253213 81
Id id del 93........	1768988 16	—
Total recaudado en el trascurso del año corr'te..	43156609 70	4729618 16
Id en el mismo período del año anterior..........	48402910 07	3185541 46
Diferencia en favor del año 94...	—	1544076 70
Id id del 93......	5246300 37	—

—

En la solicitud núm. 5839, la aduana resolvió lo siguiente:

Agosto 23 de 1894.

Resultando de los informes del resguardo que en la descarga del vapor Tuscany faltó un cajon mercaderías que ha sido conducido posteriormente en el vapor Auriga, en febrero del corriente año; y no habiéndose solicitado por los recurrentes la rectificación correspondiente al manifiesto juicial en el término que acuerda el artículo de las ordenanzas, se resuelve:

Acordar la rebaja que se solicita en el manifiesto del vapor Tuscany, imponiendo al agente la multa de veinte pesos oro, que señala el art. 905. Anótese en el resguardo y fecho, pase á la contaduría para su cumplimiento.—*S. Baibiene.*

—

En el expediente nº 598, letra C, de R. J. Carlisle y Cª., ha recaído la siguiente resolución de la administración de aduana:

Agosto 22 de 1894.

Vista la solicitud de los señores R. J. Carlisle y Cª. en que piden devolución del remanente del producido de la venta en remate de un cajón rezagos de la marca núm. 2477; y resultando de los informes de la contaduría que el cajón de que se trata no se ha comprobado perteneciese á los recurrentes, pues el despacho núm. 6780 del año 1888 á que hacen referencia se refiere á un cajon de marca y contenido distintos y consta, además en el parcial de entrega el recibo del recurrente de haber recibido de conformidad todo lo pedido á despacho; se resuelve:

No hacer lugar á la devolución de la suma que se solicita. Hágase saber, repónganse los sellos y pase á la contaduría para que desglose con constancia los documentos que corren agregados, remitiéndolos á la oficina de balances de la dirección general de rentas; y fecho archívese.—*S. Baibiene.*

—

En la solicitud núm. 12.888, de Giovanni Lavaiello, pidiendo agregar á la relación jurada de la carga del vapor Perseo, una partida de 2000 cueros vacunos secos, embarcados con sus permisos correspondientes, la aduana resolvió lo siguiente:

Agosto 22 de 1894.

No habiendo llegado el caso de hacer efectiva la multa que determina el artículo 1003 de las ordenanzas, por cuanto no ha tenido lugar la confrontación que ordena el artículo 621 de las mismas; y procediendo, además, la denuncia del error del mismo agente, se resuelve:

Acordar la rectificación solicitada en la relación jurada de la carga del vapor Perseo y pase á la contaduría para su cumplimiento.—*S. Baibiene.*

—

En la solicitud núm. 11950 de Pedro Gárgano y Cª. pidiendo rebaja de derechos, la aduana resolvió:

Agosto 22 de 1894,

Vista la presente solicitud en que se pide rebaja de derechos por dos partidas vino venidas en el vapor Regina Margherita á la consignación de Pedro Gárgano y Cª; y comprobándose, por los informes de la oficina de vistas y alcaidía que se trata de una avería ocasionada por vicio inherente de la mercadería durante el viaje, en cuyo caso los recurrentes se han presentado fuera de tiempo á denunciar la avería á la aduana, se resuelve:

No hacer lugar á la rebaja de derechos que se solicita y vuelva á la contaduría para que se deje constancia en el despacho y copia respectivos, de la presente resolución.—*S. Baibiene.*

—

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Río Negro, vapor francés del Havre y Burdeos el 29 de julio á Chaucel, con á: Cado, 5 cajones papel cigarrillos: Sully, 2 cajones tela; V. J. Dupuy 10 bultos muebles y vidriería; Wipperling, 30 cajones vino; Weiss, 5 cajones filtros A. Lopez, 1.000 cajones azúcar; S. C, Scheiner, 30 cajones conserva de legumbres; Ayhima, 3 cajones quincallería; R. y Costa, 10 cajones tejidos y mercería; Repetto, 4 bultos artículos de cobre; Wipperling, 100 cajones champagne; Schlmeyer, 3 cajones peines y botones; Standt, 3 cajones tejidos lana; S. Wolff, 10 cajones sardinas. Herschberg, 3 cajones tejidos de algodón; Deville, 2 cajones tejídos; R. Varela 9 cjs. cuadros Cante, 4 cajones muebles y máquinas; Charpinter, 7 cajones muebtes; Gonzalez Moreno, 3 cajones champagne; Herchberg, 4 cajones tejidos; C. Sommer, 4 bultos tejidos; Wipperlins, 45 cajones champagne; Dupont, 50 cajones varias; Orven, 15 cajones mercaderias; Ponzanibbio, 9 cajones papel escribir; J. Bosch, 11 id id; Gullot, 60 bolsas cajones; Banco Francés, 2 cajones estraño en hojas; J. Biez, 4 cajones algodon; O. Levy; 4 cajones trenzas paja; C. Bolon, 4 cajones máquinas escribir; Valles 3 cajones tejidos y artículos para sastre; Romero 2 cajones tejidos; O. Levy; 6 cajones pelo de animales; G. Moss, 4 cajones papeleria; B. Bazterrica, 6 cajones tejidos; J. Echevarria, 45 bultos merceria, tejidos y mercaderias; Baques, 16 bultos linternas, pipas, cola, tinta etc; Joly, 3 cajas almanaques, N. Busut, 2 cajones cueros; L. Rigoleau, 7 bultos ferreteria, flores, porcelana etc, Puy 5 c mr. y mers. B. Iturraspe 6 cajones tejidos y pasamaneria; Coguenguiot. 3 id tejidos; Benquez, 4 id boneteria; L. Giusti, 7 id tejidos y mercaderla; N. Ortiz, 3 bultos merceria; M. Alíberti, 12 cajones drogueria; Morne y S., 5 id id; Ullmann 8 caseos varios; Cibrian 16 bultos agua mineral, abanicos etc.; Bergen, 5 cajones trenzas paja; Foulon 7 id maquinarias y aceite; Bigorra, 14 id tejidos; B. Gofré. 9 bultos quincalleria; G. Rauch, 27 bultos agua mineral, perfumeria y drogueria; M. Brisson, 7 bultos papel cigarrillo; Bossi, 7 bultos merceria; Chardonnet, 5 cajones sombreros y merceria; R. Martin, 5 id tejidos; C. Bonelli. 5 id merceria y tejidos; D. Parodi. 5 bultos drogueria; Bremand, 3 bultos id; G. Chaves. 3 cajones almidon y boneteria; Santos Hnos., 15 bultos maquinarias, instrumentos venologicos etc., G. Plaut; 10 c merc. y sederia, 11 c tejidos lana; Herbin. 7 c. bonet Monssion 5 cajones perfumería y mercería; A. Bellin, 16 cajones droguería; Lozano, 20 cajones tejidos; Godán, 18 bultos muebles y mercaderías; C. Mabler, 4 cajones tejidos y mercaderías; Mendel, 4 cajones droguería; P. Palazón, 7 cajones tejidos; Maschivitz, 106 bultos piezas máquinas; Valenzuela, 5 cajones mercaderías; A. Delaye, 26 cajones bonetería y tejidos; S. Mecker, 2 cajones mercería; Orden de varios, 42 bultos mercaderías. De Burdeos, Carlliades, 46 bordalesas vino; Sainz H, 100 id id; G. M. Hermann, 55 id id; Orden, 30 cajones conservas; Guillot, 10 fardos goma; B. Arbeleche, 50 cajones cerveza, 100 cajones sardinas; Orden, 20 cajones ciruelas; B. Sainz, 20 cajones sardinas; G. Bilbao, 25 bordalesas vino; Arabehety, 25 id id; P. Sahores, 25 id id; Calvet, 147 id id, 111 cajones coñac; Rimat, 12 bordalezas vino.

—

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor oriental Cosmos, procedente del Salto, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de 1550 fardos carne tasajo, 249 id id, 1256 id id, 10 cajones encomiendas.

Vapor nacional Venus, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock can cargamento de: 50 bolsas lentejas, 50 id porotos, 50 id garbanzos, 100 id porotos, 96 bolsas semillas, 98 id porotos, 86 id nueces, 38 id garbanzos, 2 fardos algodon, 8 bultos alambre, 10 bolsas azufre, 4 pipas vino, 12 bolsas yerba, 15 caj. velas, 10 latas galletitas, 25 bolsas azúcar, 47 cj. mercaderías generales.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

Continuación de la 32ª sesión ordinaria del 23 de agosto de 1894

Presidencia del Dr. Uriburu

SUMARIO:

I. Asuntos entrados.
II. Continúa la consideración del proyecto en revisión, despachado por la comisión del interior, sobre mejor distribución y aprovechamiento de las aguas en los territorios de la República. Se aprueba con modificaciones.

Anadón
Del Pino
De la Fuente
Figueroa (B.)
Figueroa (F. C.)
Gálvez
García (F. L.)
García (P.)
Guiñazú
Maciá
Mitre
Ortega
Sal
Tello
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los veintitres días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, con inasistencia de los señores Barbeito, Doncel, Echagüe, Gil, Martínez, Mendoza, Paz, Tagle, Vidal, Igarzábal é Irigoyen, con aviso; y los señores Pérez y Güemes, con licencia, dice el

Sr. Presidente—Continúa la sesión. Se va á dar cuenta de los

I.

Asuntos entrados

COMUNICACIONES OFICIALES

La Cámara de Diputados avisa haber sancionado definitivamente el proyecto de ley mandando pagar á la Sociedad Elevadores y depósitos de granos, la cantidad de pesos 703.220,35.—Al archivo.

—La misma devuelve modificado el proyecto de ley aprobando el convenio con Chile para la construcción de un camino carretero internacional por el paso de Uspallata.—A la comisión de negocios constitucionales.

—Proyecto de ley, en revisión, sobre patentes para 1895.—A la comisión de presupuesto.

SOLICITUDES PARTICULARES

Jorge Ruiz de los Llanos, por Sofía y Fermina Michel, pide aumento de pensión. —A la comisión de guerra.

—Varios cigarreros de la Capital piden se introduzcan en la ley de patentes para 1895 las modificaciones que indican.—A la comisión de presupuesto.

DESPACHO DE COMISIONES

La de guerra se ha expedido en el proyecto de ley, en revisión, acordando aumento de pensión á la señora Rosario R. de Salvadores.—A la orden del dia.

II.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la orden del día.

Continúa la discusión, en particular, del proyecto sobre mejor distribución y aprovechamiento de las aguas de los ríos y arroyos de la República.

—Se lee:

Art. 2º Estos estudios se practicarán bajo la dirección del departamento de obras públicas, quien propondrá á este efecto, al Poder Ejecutivo, el nombramiento de una comisión de ingenieros, cuyo jefe deberá ser un ingeniero que antes haya dirigido con éxito trabajos de canalización ó irrigación.

Sr. Anadón—Pido la palabra.

¿Por qué en vez de consignarse en este artículo que sea una comisión de ingenieros la que practique estos estudios, no se establece que estos sean hechos por empleados del mismo departamento de obras públicas, por los vocales, por ejemplo, para que se hiciera la obra en condiciones menos onerosas para el país? Porque ya sabemos los resultados que suelen dar las comisiones: erogaciones crecidas, demoras, y no siempre garantías suficientes en cuanto al celo y á la preparación que se necesita. Por eso creo que más bien debería dejarse al Poder Ejecutivo que hiciera la designación de vocales del departamento de obras públicas, ó consignarse expresamente en el artículo.

No sé qué dirá la comisión al respecto.

Sr. Del Pino—Pido la palabra.

Veo que está ausente el colega que tenía á su cargo el informe del despacho de la comisión del interior, que se considera en este momento; pero, á propósito de este asunto y para contestar de paso la observación que acaba de escuchar la Cámara, manifestaré que este proyecto tuvo su iniciativa, como se ha recordado en la otra sesión, en el Poder Ejecutivo.

La comisión del interior, antes de estudiarlo con toda la detención que le ha consagrado, ha tenido también en vista el informe técnico del departamento de obras públicas, y este proyecto, tal como llega formulado á la consideración del Senado, tiene ya el estudio y el juicio de esa repartición técnica de la Nación: es ella quien ha propuesto á la comisión el modo cómo debería hacerse los estudios que, obedeciendo á un plan uniforme en el asunto de que se trata, sean hechos por una comisión nombrada de la manera que se indica en el artículo 2º.

Es cierto que es preciso tener en vista las razones de economía, pero también es necesario colocarse á la altura, ó más bien dicho, á la magnitud misma que tiene la obra de que se trata y que responde á intereses muy vastos y permanentes para la República, ligándose íntimamente á su prosperidad y á su bienestar, y especialmente al de cada una de las provincias á quienes beneficia.

Entonces, señor Presidente, si el departamento de obras públicas, que tiene ya de suyo una montaña de trabajo, puede decirse, con todo lo que se refiere á la administración pública y á su esfera de acción especial, aconseja, á pesar de eso, que se haga el nombramiento de una comisión para que presida ó dirija los estudios á que alude el proyecto. Nosotros no debemos fijarnos en si se nombran cuatro ó seis ingenieros más, con tal de asegurar el éxito de estas obras. Sobre todo, pienso que no debe tomarse el proyecto en esta parte de una manera tan imperativa ó autoritativa, desde que el Poder Ejecutivo apreciará, reglamentando esta ley, ó al tiempo de ponerla en ejecución, circunstancias especiales en cuanto á las mismas personas que designe para que hagan esos estudios, escuchando la opinión del departamento de obras públicas.

Las personas que se nombren pueden ser ingenieros designados por el mismo departamento ó de fuera.

Me parece que en este punto, por nuestra parte, no debemos hacer discusión sobre si estos ingenieros se nombran de dentro ó de fuera del departamento de obras públicas; debemos dejar cierta base de apreciación ó de criterio al Poder Ejecutivo, que está tan interesado como nosotros, mismos en el buen éxito de la realización de estas obras, que son de una utilidad indiscutible.

El departamento de obras públicas, dice el proyecto, propondrá al Poder Ejecutivo la comisión que ha de hacer dichos estudios. Entonces será la oportunidad de resolver si el personal se saca del departamento de obras públicas ó de otra parte, teniendo siempre en vista, como he dicho antes, la garantía, la seguridad de estas obras en cuanto á sus estudios y al resultado final de ellas.

Me parece que si no he satisfecho la observación, por otra parte justa, que ha hecho el señor senador, por lo menos creo que abro un camino para que podamos entendernos en este punto.

Sr. Anadón—Pido la palabra.

Persiguiendo el mismo deseo de entendernos á que se refiere el señor senador, miembro de la comisión, que deja la palabra, diré que no estoy habilitado para apreciar la importancia y mucho menos la eficacia de los trabajos del departamento de obras públicas, aunque esta última no debe ser muy considerable, puesto que hace poco que el Poder Ejecutivo se ha visto obligado á modificar sustancialmente el personal de aquella repartición.

Debe creerse, entonces, que, en lo sucesivo, esta oficina producirá mejores resultados que hasta aquí, y si el personal de que se compone ó en autorizado en el presupuesto, no bastara para el trabajo extraordinario que por este artículo vendría á encomendársele, la dificultad podría salvarse determinando constituir una sección especial anexa al mismo departamento, que esté encargada de estos estudios.

De esta manera se conciliaría la dirección del departamento de obras públicas, con la economía y la seguridad, y sobre todo se conseguiría el acierto.

Ya se sabe, como antes lo he enunciado, lo que importan estas comisiones; los honorarios de cada uno de los miembros como es regular porque se trata de trabajos extraordinarios, superan siempre, al sueldo, por alto que se asigne á los empleados del mismo departamento ó de cualquiera otra oficina.

Si así entiende el señor senador por Catamarca que pudiera conciliarse la dificultad, podríamos modificar en ese sentido la redacción del artículo.

Sr. Del Pino—Pido la palabra.

Pienso que esta ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, para su ejecución, y que si vamos á crear una sección anexa al departamento de obras públicas, solo para la ejecución de esta ley, me parece que entonces sucederá lo que quería evitar el señor senador por Santa Fe, esto es, que se ocasione un gasto mayor con el nombramiento de un personal especial que corra con estas obras.

Creo que el artículo tal como está, responde al propósito ó á la economía de este proyecto: esa comisión de ingenieros se nombrará por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo ó consejo del departamento de obras públicas. Es claro que esa comisión tendrá su oficina especial para atender los trabajos á que se refiere este proyecto, y por lo tanto, creo que no hay necesidad de consignar esto en la ley; eso se dispondrá, seguramente, cuando el Poder Ejecutivo reglamente esta ley.

Me parece, pues, que para no introducir un elemento más dentro de la estructura general del proyecto, podría quedar el artículo tal como está: sobre todo, si en lo sucesivo se viera que esta ley ofrece inconvenientes ó fuera deficiente en algún sentido, siempre habría tiempo de modificarla, porque se trata de obras de mucho aliento que tardaremos algunos años en verlas rea-

lizadas, á lo menos en una gran zona ó sección de la República.

Pienso, pues, que podría votarse el artículo tal como lo propone la comisión.

Sr. Figueroa (F. C.)—Voy á pedir que se vote por partes este artículo, hasta donde dice «bajo la dirección del departamento de obras públicas.» El agregado que sigue, á mi modo de ver, no hace sino crear inconvenientes en esta ley, como ya lo apunté en la sesión anterior: es algo irrealizable.

Nombrar una comisión, y como lo dice el artículo, presidida por una persona que haya dirigido con éxito otros trabajos de esta naturaleza, es crear dificultades.

El departamento nombrará un ingeniero para la sección A, otro para la sección B según el criterio del Poder Ejecutivo, y como por un artículo se autoriza á hacer los gastos que demande la ejecución de esta ley, en el presupuesto se propondrán los empleados que se necesiten para practicar estos estudios.

De manera que pido que se vote hasta donde dice «departamento de obras públicas,» porque pienso que debe suprimirse lo demás.

Sr. Mitre—Creo que esta indicación llena el objeto que se propone el señor senador por Santa Fe.

Sr. Anadón — Reservándome, señor Presidente, presentar una ampliación en el sentido que he indicado, pienso que quedaría mejor el artículo 2º en esta forma: «Estos estudios se practicarán bajo la dirección del departamento de obras públicas, organizando al efecto, si fuese necesario, una sección especial anexa al mismo departamento.» Así se quita el carácter imperativo que tiene el artículo.

—Apoyado

Sr. Tello—Pido la palabra.

Voy á llamar la atención de los señores senadores sobre esta circunstancia que para mí es capital: debemos tener en cuenta que este proyecto viene en revisión de la Cámara de Diputados, y seguramente ella no ha incluído en el proyecto este artículo, porque ha creído que no debía invadir atribuciones constitucionales del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por este artículo se dispone que el Poder Ejecutivo nombrará los empleados que á su juicio considere necesarios.

Entiendo, pues, que vamos á invadir una prescripción constitucional que atribuye exclusivamente al Poder Ejecutivo, la facultad de nombrar los empleados que estime conveniente.

Sr. Anadón—Después de autorizado por el Congreso.

Sr. Tello—Es un acuerdo á que queda sometido el Poder Ejecutivo, porque estos nombramientos deben ser hechos á propuesta del departamento de ingenieros de la Nación.

El nombramiento de empleados es una función puramente administrativa, mientras que el Congreso, no tiene funciones administrativas, sino legislativas: da reglas generales.

Sr. Del Pino-Parece que lo que dice el artículo de que se trata, en su parte final y aún en la parte á que acaba de referirse el señor senador por Jujuy, hubiera alarmado á alguno de los señores senadores, al grado de pensarse que se invade facultades ó atribuciones del Poder Ejecutivo, como lo acaba de manifestar el señor senador preopinante.

Este artículo, señor Presidente, según los recuerdos que tengo de lo que pasó en el seno de la comisión cuando se estudió este proyecto, responde á lo siguiente. Preguntado el direcior del departamento de obras públicas si en el país podía encontrarse actualmente un ingeniero suficientemente competente, que fuera una notabilidad ó una especialidad en obras como las de que se trata en este proyecto, creo que contestó que no podía, por el momento, sacar de esta duda á la comisión; pero uno de los miembros de ella recordó que en Mendoza se habían hecho trabajos muy prolijos,—que verdaderamente podrían hasta servir de modelo en cualquier parte, como dijo en la sesión anterior,—dirigidos por el ingeniero Chicoletti, si no estoy equivocado, contratado especialmente en Italia por el gobierno de aquella provincia. Este mismo ingeniero es quien tiene hoy á su cargo los trabajos de igual naturaleza que se realizan en San Juan.

Entonces la comisión, considerando estos hechos, que son precedentes muy importantes, sin duda que deben tenerse en cuenta cuando se trata de asuntos como el de que nos ocupamos, se dijo: demos autorización al Poder Ejecutivo para que contrate un ingeniero especial en esas obras, para que corra con la dirección de las mismas, dentro ó fuera del país, buscándolo allí donde se encuentre, y entonces se proyectó la cláusula del artículo tal como figura en su parte final, diciendo que deberá ser un ingeniero que antes haya dirigido con éxito trabajos de canalización é irrigación; es decir, que tenga, no la presunción sino la evidencia tangible, incontrovertible, de que realmente no es una mistificación el ingeniero que se ponga al frente de estos trabajos contratado por el Poder Ejecutivo.

En cuanto á que se invaden facultades del Poder Ejecutivo, me parece que no es exacto.

Sr. Tello—¿Me permite una ligera interrupción?

Se invaden atribuciones del Poder Ejecutivo.

Me voy á permitir leer el artículo referente á las atribuciones del Poder Ejecutivo:

«Nombra y remueve los ministros plenipotenciarios y encargados de negocios con acuerdo del Senado, y *por si solo* nombra y remueve los ministros del despacho, los oficiales de su secretría, los agentes consulares y demás empleados de la administración...»

Sr. Del Pino—Como todo el personal.

Sr. Tello—... «cuyo nombramiento no está reglado de otra manera por esta Constitución».

Y aquí vamos á reglar por una ley, lo que debe serlo por la Constitución:

Por eso digo: es inconstitucional.

Sr. Del Pino—Cuando se trata de asegurar el éxito de una ley de la trascendencia de la que discutimos, debe, por lo menos, reconocerse que no ha habido intención y menos manifestación expresa de parte de la comisión á cuyo nombre hablo en este momento, de violar la Constitución; no digo la Constitución, pero ni un precepto cualquiera de las leyes que la reglamentan en sus puntos fundamentales.

Más de una ley podría citar, si mi memoria no me fuera infiel en este momento, en que, al tratarse de estos proyectos, se ha dicho: autorízase al Poder Ejecutivo para que busque en el extranjero ó contrate en cualquier parte, tal ó cual sabio, tal ó cual ingeniero que se haga cargo de esta ó aquella obra pública; es decir, se le ha especificado, se le ha señalado, se le ha determinado, no para menoscabar sus facultades, no para trabar su acción dentro de la Constitución ni desconocerle las facultades que él tiene de nombrar ó remover sus empleados, que así es, porque él lleva el peso de la administración y el peso de las responsabilidades sobre sí, no; sino para significarle cuál es el designio, el propósito, la mente de la ley dictada por el Congreso, esto es, buscar una especialidad, una notabilidad en cualquier orden de industria, de trabajo ó de ciencia, según á lo que se haya referido la ley.

De manera que está bien eso así, pero de ningún modo se quiere despojar al Poder Ejecutivo de la facultad que tiene para el nombramiento de sus empleados, sino significarle que debe ser, como he dicho, una especialidad la persona que corra con estos trabajos ó con la dirección de ellos; y, como el cuerpo técnico que tiene el Poder Ejecutivo para asesorarse en estos casos, es el departamento de obras públicas, desea la comisión que se asesore de ese departamento.

Es un deseo, una manifestación que se hace en el proyecto de ley, al propósito de la comisión del interior; pero de ninguna manera por esto se va á usurpar una facultad expresa de la Constitución, consagrada para el Poder Ejecutivo, como jefe de la administración.

No puede dársele otro alcance, ni tiene otra mente el proyecto de ley, en la parte de que se trata.

Sr. Tello—Pero peor por ahí.

Es ponerle un tutor al Poder Ejecutivo decir que se asesore.

Lo vamos á considerar menor de edad, para ciertas cosas. (*Risas*). Es hacerle poco favor.

Sr. Del Pino—El tutor, dentro de la Constitución, el Congreso, puede indicar al Poder Ejecutivo lo que crea que deba hacerse en definitiva, dentro de su órbita propia, sin chocar, ni extralimitarse en sus facultades.

En ese sentido, sí, señor, el Congreso es el tutor que tiene el Poder Ejecutivo, cuando no se extralimita en sus atribuciones.

Sr. Tello—Un tutor distinguido es el Congreso.

Sr. Del Pino—Precisamente, si el señor senador quiere decir la palabra, llámele tutor del Poder Ejecutivo al Congreso; me parece que está en su papel.

Sr. García (F. L.)—La sustitución propuesta por el señor senador por Santa Fe á la última parte del artículo 2º, me parece que resuelve la eficacia de este proyecto, verdaderamente transcendental.

Conocemos la organización del departamento de obras públicas y sabemos que la naturaleza de las funciones encomendadas á esta oficina, no le ha permitido dotar á su personal con ingenieros ó funcionarios competentes en toda clase de asuntos que se refieran á obras públicas, que no sean las de ferrocarriles, puentes y caminos.

He dicho que esta adición resuelve todas las dificultades de este proyecto, porque sin una alta dirección científica nos exponemos á que los trabajos que se encomienden á los ingenieros, cualesquiera que sean, no tengan un resultado completo, y nos expongamos también á gastar plata inútilmente.

No es un caso hipotético el que me hace expresar en este sentido. Obras de esta naturaleza, antes de ahora, se han iniciado en la República bajo la dirección más ó menos oficiosa y oficial á veces del departamento de obra públicas y han quedado enterrados centenares de miles de pesos, porque no había una alta dirección científica.

El señor senador, miembro informante de la comisión, recordaba los esfuerzos hechos en la provincia de Mendoza, y precisamente si Mendoza ha resuelto en parte, nada más que en parte, su problema de irrigación, lo debe á que ha llevado allí una notabilidad científica en esta clase de trabajos, un especialista.

De no ser esto hubiese ocurrido en

Mendoza lo que ocurrió en Tucumán, Santiago y muchas otras provincias, que varias veces han tentado hacer esos trabajos, con mejor intención que resultado.

Creo que la proposición del señor senador por Santa Fe resuelve esta cuestion sustituyendo la última parte, porque, como han dicho muy bien los señores senadores por Santa Fé y por Jujuy, es hasta incongruente que aparezca esto en este proyecto.

Sr. Del Pino—Podría el señor senador por Santa Fe repetir la indicación que hizo.

Sr. Anadón—El artículo con la reforma propuesta, quedaría así: «Estos estudios se practicarán bajo la direccion del departamento de obras públicas, organizándose al efecto si fuera necesario, una sección especial anexa al mismo departamento...

Sr. Del Pino—....y cuyo jefe deberá ser un ingeniero que antes haya dirijido con éxito trabajos de canalización é irrigación.

Sr. Anadón—Ahí entraría la tutoría á que se refería el señor senador.

Sr. Del Pino—Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor senador. Simplemente quería, de mi punto de vista, explicar á la Cámara el alcance de este artículo, la mente que había tenido la comisión al incluirlo en su despacho. Pero todo lo que tienda, á juicio de los señores senadores, á dar mayor claridad y precisión á este proyecto, dentro de su economía, lo aceptaré sin inconveniente.

Así es que puede votarse con la agregación propuesta por el señor senador por Mendoza.

Sr. Gálvez—Pido la palabra.

Yo no voy á adherir á la modificación propuesta, porque deseo que esta ley se haga práctica y que se lleven á cabo los importantes estudios de que el proyecto trata.

Crear una sección en el departamento de ingenieros, para que dirija estas obras, me parece que es propender á que ellas no se ejecuten.

¿Cómo es posible que las obras se hagan dirigidas desde la Capital de la República, desde la oficina de ingenieros?

Sr. García (F. L.)—Es la alta dirección.

Sr. Gálvez—La alta dirección científica se puede organizar desde acá, pero indispensablemente habrá que nombrar comisiones que vayan al terreno. Actualmente los puestos del departamento de ingenieros están desempeñados por ingenieros competentísimos del país.

Tengo entendido, y esto se lo he oido al señor ministro del interior, que en este momento se ocupa el departamento de ingenieros, de hacer estudios en los ríos Paraná y Uruguay, y tienen los ingenieros que dirijen esas obras la capacidad y la competencia necesarias para llevarlas á buen término.

Pero suponiendo que se crea que los nombrados no reunen las condiciones necesarias de ciencia para hacer esos trabajos, puede obviarse la dificultad creando en el presupuesto esta sección, que puede denominarse de irrigación, aprovechamiento de aguas, etc.

Pero la alta dirección científica no es hacer los estudios; hay que hacer los trabajos en el terreno, hay que trasladarse á Tucumán, á Mendoza, á La Rioja, á Catamarca con arreglo á las instrucciones que suministre el departamento topográfico.

Es un trabajo de tal naturaleza que es imposible verificarlo de otra manera que por comisiones especiales, á no ser que se quiera mandar á todo el departamento de ingenieros, en cuyo caso no existiría éste en la Capital de la República.

Yo creo que no se puede llegar á este género de ahorros, tratándose de trabajos de la naturaleza de los que proyecta esta ley: si queremos que se hagan estos estudios, hay forzosamente que nombrar una comisión.

Señalaba para esto el señor senador por Jujuy, un inconveniente que él encontraba en las palabras del proyecto que asigna al departamento de obras públicas el derecho de proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de la comisión. Sin participar, hasta cierto punto, de esos escrúpulos constitucionales, yo propongo también la supresión de esas palabras, para que quede el artículo en esta forma: «Estos estudios se practicarán bajo la dirección del departamento de obras públicas y por una comisión de ingenieros, cuyo jefe deberá ser un ingeniero que antes haya dirigido con éxito trabajos de canalización é irrigación.»

Ahora, señor Presinente, esta comisión que practicará estos estudios, debe naturalmente ser remunerada. ¿En qué forma se le remunerará? ¿Con un sueldo que se vote en el presupuesto? ¿Por regulación especial de los trabajos que practique? ¿O se le autoriza al Poder Ejecutivo para formular el presupuesto de gastos é incluirlo en la ley general?

Hay dos medios de regular estos trabajos; uno, por un sueldo que puede fijarse en el presupuesto; el otro, por regulación de honorarios, conforme á los trabajos practicados, como he dicho.

¿Cuál de estos medios se puede elegir? El señor senador por Catamarca manifestaba que el Poder Ejecutivo debía fijar el sueldo y remitirlo al Congreso, á fin de que se incluya en el presupuesto de sueldos y gastos. Ese es un medio; pero yo creo que matamos esta ley si confiámos su ejecución al departamentos de ingenieros que reside en esta Capital y que no puede hacer estos estudios gráficos que hay que verificarlos allí, sobre el terreno, en cada provincia, y son muchas las que están en condiciones de que se haga en ellas estudios para el aprovechamiento de las aguas.

Por estas consideraciones, y en el interés de que esta ley pueda tener su debido cumplimiento en la República, yo propongo esta redacción que consiste en la supresión de las palabras: «*quien propondrá á este efecto al Poder Ejecutivo el nombramiento*»; y agregar: «y por una comisión de ingenieros, etc.» como dije antes.

Sr. Anadón—Voy á insistir, sin embargo de las consideraciones que acaba de hacer el señor senador, no en la forma proquesta exactamente, porque no hago cuestión de palabras, sino en el pensamiento á que obedecía la modificación aconsejada.

Yo deseo que el proyecto sea viable, que los estudios se realicen técnicamente y sobre el terreno, como debe ser, para que sea eficiente; y no me parece que se oponga á esto la organización de una sección especial anexa al departamento de ingenieros, porque esto no significa que los miembros de esa sección hayan de permanecer en la Capital de la República; pueden ser distribuídos en toda la República, hacer los estudios sobre el terreno, y en seguida, en una época determinada reunirse en la Capital para presentar al departamento de obras públicas el resultado de sus trabajos y asesorarse, si es necesario, de los demás miembros de esa repartición para garantizar la alta dirección técnica á que se refiere el señor senador por Tucumán, que es lo que yo busco precisamente por la indicación que se está discutiendo.

Yo he de insistir en que se haga la modificación del artículo en el sentido de que se establezca una sección especial, que no importa nombrar empleados de oficina que han de asistir á sus mesas de trabajo diariamente en la Capital, sin que puedan trasladarse á todas partes de la República para hacer estos estudios sobre el terreno, y reunirse después bajo la alta dirección del departamento de obras públicas, para presentar sus trabajos y someterlos á su deliberación, á fin de que ofrezcan las garantías tanto de economía como de acierto, en la ejecución de estas obras.

Sr. Del Pino—Para terminar diré que si se tuviera presente lo que manifesté hace un momento, todas las dificultades se salvarían.

He dicho y repito, que esta ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo para ayudar á su ejecución y cumplimiento.

No podemos nosotros, de antemano, señalar aquí cuántos serán los ingenieros que estarán á cargo de estas obras, ni determinar las secciones en que se divida el trabajo:

Es claro, es natural, de suyo se desprende que estas obras no pueden hacerse en el bufete, sin antes hacer una inspección personal, científica, exploraciones, en una palabra, un trabajo sistemado, sobre el terreno de cada sección en que se subdivida la República y donde los estudios deben hacerse.

Entonces, pues, no podríamos decir de antemano cómo se organizará esta sección y cómo se desenvolverá el personal que corra con los trabajos á ella encomendados.

Todo esto pertenece al reglamento á que se sujete el trabajo, que necesariamente tiene que haberlo, para dar cumplimiento á esta ley.

Así es que decía con razón, al tratarse del nombramiento de la comisión, que debía ser una comisión que responda á la naturaleza de la obra y á su magnitud, para asegurar su éxito y los beneficios que legítimamente deben esperarse de obras de esta clase.

Se ha hecho cuestión en cuanto á cómo debe entenderse el nombramiento de esa comisión; se ha insinuado que ella sea compuesta por personas extrañas al personal actual del departamento de ingenieros, y en este sentido se han formulado dos indicaciones, la del señor senador Anadón y del señor senador Gálvez, reformando este artículo.

Me parece, señor Presidente, que estando á las prescripciones reglamentarias, puede votarse una ú otra, porque el punto me parece suficientemente discutido y la Cámara, por lo tanto, habilitada para pronunciarse en un sentido ú en otro, á fin de concluir con esto á que se refiere el artículo 2º del proyecto.

Hago moción en este sentido.

Sr. Anadón—¿De manera que la comisión da por eliminada la última parte de su artículo?

Sr. Del Pino—Se hizo moción de votar por partes.

Sr. Anadón—Creía que la comisión daba por retirada la segunda parte del artículo, para dar curso á las indicaciones.

Sr. Del Pino—El miembro informante designado por la comisión está ausente, y no he podido ponerme de acuerdo con el otro miembro, para contestar á nombre de la comisión; pero, á mi juicio, creo que debe subsistir la última parte del artículo, que establece que el jefe de esa sección deberá ser un ingeniero que haya comprobado su capacidad, su competencia científica en esta materia, es decir, que haya dirigido, con éxito, como dice el proyecto, trabajos de canalización é irrigación.

Creo que se comprende que estos trabajos no deben entregarse á cualquier

ingeniero, sino que se busque de antemano, al dar cumplimiento á esta ley, una persona realmente caracterizada por sus conocimientos y práctica en obras de esta naturaleza, para que de esta manera no vengamos á incurrir en errores y deficiencias que después tendríamos que pagar caros.

Por esto, creo que esta última parte del artículo debería dejarse subsistente, reformando las demás cláusulas sobre las cuales hay divergencias de opiniones.

Sr. de la Fuente—Acepto en todas sus partes las indicaciones hechas por el señor senador Gálvez.

Sr. Mitre—¿Cuál es la indicación del señor senador por Santa Fe?

Sr. Gálvez—La redacción del artículo en esta forma....

Sr. Anadón—Con todo esto, ¿queda ó no subsistente el despacho de la comisión?

Sr. Del Pino—De mi parte, decía que aceptaba la indicación que se ha hecho en cuanto se organice una sección especial y manifesté que no tenía inconveniente en aceptar este pensamiento; pero dejo la última parte: «á cargo de un ingeniero que antes hubiera dirigido con éxito trabajos de esta naturaleza.»

Además, creo que las indicaciones de los señores senadores por Santa Fe se pueden refundir en una sola.

Sr. Anadón—No se pueden refundir.

Sr. Garcia (F. L.)—Podría darse lectura de la modificación propuesta.

Sr. Gálvez—Estos estudios se practicarán bajo la dirección del departamento de obras públicas por comisiones de ingenieros, cuyo jefe deberá ser un ingeniero que antes haya dirigido con éxito trabajos de canalización é irrigación.

De esta manera no se forma una sección especial en el departamento de ingenieros y si fuera necesario nombrar más tarde la comisión científica, como proponía el señor senador por Santa Fe, se nombraría.

Sr. Anadón—Si fuera necesario.

Sr. Gálvez—Yo creo que eso se podría poner en el proyecto; pero que haya siempre este mandato de la ley, de que los trabajos se hacen por una comisión especial que salga de esta Capital y vaya ó no al terreno.

Sr. Anadón—A ese objeto tendía la creación de la comisión especial; de ninguna manera de que fuese á hacer forzosamente los trabajos sobre el terreno. El mismo artículo así lo indica.

Sr. Gálvez—Yo creo que no hay necesidad para el éxito de los trabajos de que esta comisión formé parte del departamento de ingenieros.

Sr. Tello—Este es el resultado de meterse á reglamentar, donde hay una comisión; resulta una torre de Babel. Creo que debe suprimirse el artículo; no es necesario decir que ha de estar bajo la superintendencia del departamento de ingenieros; la ley de creación del departamento ya lo dice, no se necesita; y aun cuando no lo diga, el Poder Ejecutivo lo ha de hacer; es inoficioso el artículo. El Poder Ejecutivo no ha de someter el estudio de estos trabajos á la aprobación de un consejo escolar.

Antes decía que invadía atribuciones, ahora digo, que es completamente inoficioso.

Sr. Mitre—Pido la palabra.

Me parece que las opiniones están de acuerdo en lo sustancial.

El objeto es que bajo la dirección del departamento de obras públicas haya una comisión que haga efectivos estos estudios, y entonces ¡puede decirse por medio de una comisión de ingenieros que el Poder Ejecutivo nombrará.

Creo que esto concilia las dos opiniones.

Sr Anadón—El propósito de la modificación es evitar gastos considerables, que se producirían con el pago de la comisión especial fuera del presuesto.

Sr. Del Pino—De todos modos va á ser necesario nombrar un personal para que atienda ese trabajo.

Sr. Anadón—Pero, no es lo mismo el personal remunerado por sueldo que por medio de honorarios especiales.

Lo que yo no quiero es que quede el estado en la necesidad de pagar grandes honorarios, que serán necesarios al poner al frente de ella personas de grande preparación, casi notabilidades.

Sr. Figueroa (B.)—Es claro, hay que remunerarlo en proporción á la importancia de los trabajos.

Sr. Anadón—Esas personas podrían después de llenar su cometido, presentarse cobrando cien, doscientos mil pesos ó más.

Sr Mitre—Estoy de acuerdo con la previsión del señor senador por Santa Fe, que tiende á evitar gastos exesivos.

Esto de decir, que se nombre una comisión con su presidente, importa nombrar un nuevo consejo de obras públicas, especial para este objeto: es una comisión permanente que va á funcionar colectivamente.

Este modo de funcionar es contrario á la ejecución de la ley, porque para estos estudios, según la letra de la ley, tendría la comisión que trasladarse en masa á cada departamento; mientras que la solución que yo propongo, y que creo concilia las dos opiniones, habilita al departamento de obras públicas, bajo cuya dirección quedan las obras, á enviar, no una comisión, sino un ingeniero para que proyecte las obras y estudie el aprovechamiento de las aguas donde sea más necesario.

En muy poco tiempo quedaría así ejecutada la ley, mientras que con esta forma solemne, se dificulta su complemento. Me parece, que mi proposición simplifica y hace más práctica su ejecución.

Ya se sabe, por lo demás, que las personas que se nombren han de ser competentes, y que el Poder Ejecutivo no ha de nombrar un sastre.

Sr. Del Pino—A fin de uniformar el pensamiento, podríamos votar el artículo con las proposiciones que ha resumido el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Anadón—Siento no aceptarlo por mi parte. Contraria absolutamente mi propósito y pido que se vote en la forma que he indicado.

Sr. Mitre—¿La comisión acepta?

Sr. de la Fuente—Necesito saber cómo queda la redacción.

—Se lee:

«Estos estudios se practicarán bajo la dirección del departamento de obras públicas y por una comisión de ingenieros nombrada por el Poder Ejecutivo.»

Sr. de la Fuente—Por mi parte acepto.

Sr. Presidente—Si la comisión sustituye esta redacción á la propuesta en su despacho, se votará en esa forma.

Sr. Del Pino—Yo aceptaba la idea formulada por el señor senador por Santa Fe, de una sección dirigida por un jefe que haya tenido á su cargo trabajos de canalización, pero puede votarse.

Sr. de la Fuente—No hay más dictamen de comisión que el despacho que se firmó.

Sr Gálvez—No siendo aceptada por la comisión la indicación hecha, debe votarse primero el despacho de la comisión.

Sr. Mitre—Que se vote por partes.

Sr. de la Fuente—Hay una parte que la comisión está conforme en que se suprima y es la que indica el señor senador por Santa Fe, doctor Gálvez. Mi honorable colega el señor senador por Catamarca, tambien ha declarado estar conforme con esa supresión.

Sr. Anadón—Quiere decir que la comisión da por retirado su despacho en la última parte.

Sr. Del Pino—Yo estoy conforme en retirar esa parte del artículo para que puedan introducirse las reformas que se proponen, en el sentido de que sea una sección ó una comisión.

Sr. Presidente—Se va á votar por partes.

—Se lee:

«Estos estudios se practicarán bajo la dirección del departamento de obras públicas».

—Se vota y se aprueba esta parte.

Sr. Del Pino—Ahora deben votarse por su orden las proposiciones que se han hecho para sustituir esta segunda parte del artículo.

Sr. de la Fuente—La comisión ha convenido en retirar esta parte del artículo y por consiguiente no debe votarse.

Sr. Anadón—¿Qué debe votarse entonces, si no queda dictamen?

Sr. de la Fuente — Queda la última parte.

Sr. Anadón—Hágame el favor de ligarla el señor senador, con la primera. En esa forma no queda lugar para introducir ninguna modificación.

Sr. Del Pino—Lo que hay que votar, es si ha de ser una comisión de ingenieros ó una sección del departamente.

Sr. Presidente—Se va á votar el despacho de la comisón y si fuera rechazado, entrarán por su orden las modificaciones propuestas.

Sr. de la Fuente—La segunda parte la ha retirado la comisión, pero la última, no; por consiguiente debe votarse.

Sr. Anadón—No, señor, no puede votarse, por que no puede subsistir semejante dictamen.

Sr. Del Pino—Yo estoy conforme con que quede la última parte del artículo.

Sr. Presidente—Se va á votar la última parte del artículo.

—Se lee:

«.....quien propondrá á este efecto el nombramiento de una comisión de ingenieros.....»

—Se vota esta parte y es rechazada.

—Se lee.

« ...... cuyo jefe deberá ser......»

Sr. Mitre—Eso queda en el aire.

Sr. Anadón—Por eso le pedía al señor senador por La Rioja que ligara esta parte con la primera, suprimiendo la segunda.

Sr. de la Fuente—Es que se habia aceptado otra fórmula en reemplazo de la segunda parte.

Sr. Anadón—Ahora no hay más fórmula que la que he propuesto.

Sr. Presidente—Se votará entonces, la proposición del señor senador por Santa Fe.

—Se lee:

«.....organizándose, si fuera necesario, una sección especial- anexa al mismo departamento ....»

Sr. Garcia (F. L.)—Podría suprimirse las palabras «*si fuera necesario*».

Sr. Anadón—No tengo inconveniente: puede suprimirlas el señor secretario.

---Se lee:

«Organizándose una sección especial anexa al mismo departamento»...

---Se vota esta fórmula y es rechazada.

Sr. Presidente—Se va á votar la proposición del otro señor senador por Santa Fe.

---Se lee:

«y por una comisión de ingenieros...

---Se vota y aprueba en esa forma.

Sr. Gálvez—Ahora puede votarse la última parte del despacho.

Sr. Mitre—La ha retirado la comisión. Puede agregarse: «que nombrará el Poder Ejecutivo.»

Sr. Del Pino—Por mi parte, mantengo el despacho de la comisión en esta parte.

Sr. Anadón—Es un dictámen muy particular.

Sr. Del Pino—No hay contradicción alguna en votar por partes este artículo, sobre todo cuando he declarado que estaba dispuesto, como miembro de la comisión, á aceptar cualquier modificacicn que encuadrara en el pensamiento que encierra este proyecto.

Al aceptar la reforma que acaba de aprobarse y al sostener que esta comisión sea dirigida por un ingeniero que haya comprobado su capacidad en trabajos de canalización é irrigación, soy enteramente lógico con lo que he manifestado anteriormente y no creo que se pueda decir lo que ha llegado hásta mis oidos, que es un dictamen singular el que sostiene la comisión.

Sr. Gálvez— Entonces, no habiédose retirado esta parte del dictamen, debe votarse.

Sr. Del Pino—Estamos votando por partes. Se ha aprobado la primera; en sustitución de la segunda, se aprobó la proposición del señor senador por Santa Fe y lo que corresponde es votar la última parte.

Sr. Presidente—Falta votar la última parte.

Sr. Del Pino—Lo que debe votarse es esto: si esa comisión, que ya se ha votado, estará ó no presidida por un jefe que antes haya dirigido trabajos de canalización.

Sr. Mitre—No dice en dónde debe haber probado su competencia: si aquí ó en la China.

Sr. Del Pino—Se deja al juicio del Poder Ejecutivo. Sobre todo, no legislamos para la China, sino para la República Argentina.

—Se lee: «cuyo jefe debería ser ingeniero que antes haya dirigido con buen éxito trabajos de canalización ó irrigación.»

Sr. Presidente—Se va á votar esta parte del artículo.

—Se vota si se aprueba y resulta negativa por nueve votos contra siete.

—Se lee: «por una comisión de ingenieros que el Poder Ejecutivo nombrará al efecto.»

Sr. Presidente—Se va á votar esa adición al artículo.

—Se vota si se aprueba y resulta afirmativa:

—Se lee el articulo siguiente:

Art. 3º Los estudios, proyectos y presupuestos serán puestos á disposición de los gobiernos de las provincias respectivas, á medida que vayan realizándose, enviándoles copias de los originales que se reservarán en el archivo del departamento de obras públicas.

—En discusión el articulo:

4º El Poder Ejecutivo mandará igualmente hacer los estudios necesarios para proyectar las obras de salubridad y saneamiento de las capitales de las provincias.

Sr. Maciá—Pido la palabra.

Yo voy á votar en contra de este artículo por razones enteramente distintas de todas las que hasta ahora se han dado en el curso de esta discusión; no voy á tener en cuenta para nada la faz constitucional, bajo la cual se ha analizado en la sesión anterior la conveniencia de sancionar esta ley y aprovecho esta oportunidad para declarar que voté entonces en favor del artículo 1º pura y simplemente porque era la discusión en particular y encontré ventajosa la idea que envuelve el artículo 1º.

Ahora, respecto á este artículo, creo que no son oportunos los estudios en este momento.

Estoy de acuerdo en que se necesita un plan, como quien dice de la higienización general de la República, concecibo bajo bases más ámplias que los simples estudios de las obras de salubridad y saneamiento: comprendo que es de urgencia tomar medidas que sean capaces de garantir el agotamiento de las epidemias que puedan aparecer en el interior de la República ó ser traidas del exterior; pero, me parece que si se han de tomar medidas deben ser de otra índole, porque tenderían á subsanar más rápidamente este mal.

Fijándose bien, se va á encontrar, señor Presidente, que la mayor parte de las capitales de provincia no tienen ni siquiera la dotación de agua suficiente para poder atender al servicio de las obras de salubridad; lo prueba este mismo proyecto, en que se trata recién de estudiar si se puede obtener la dotación de agua necesaria; y, por consiguiente, se nombra una comision de ingenieros á que se refiere el artículo 5º. Van á empezar preguntándose: ¿de dónde vamos á sacar agua para el servicio de las obras de salubridad?

Me parece que respecto de las obras de salubridad, lo prudente sería esperar á que los estudios que se mandan hacer en el artículo 1º, demuestren si son ó no posibles, como lo serán las obras de salubridad, una vez hecho el estudio de la provisión de aguas.

De consiguiente, en ese sentido, lo encuentro inoportuno, y mas rápido, más viable, más seguso sería que se hiciera el estudio de los servicios higiénicos en toda la República, bajo la base de dotar á las capitales de provincia y á la generalidad del territorio de elementos de desinfección, de aislamiento, que nos puedan dar resultados en caso de una epidemia, porque los beneficios de las obras de salubridad son beneficios definitivos, que hoy por hoy no pueden establecerse en el país, porque no hay ni los elementos necesarios, ni los capitales necesarios.

De consiguiente, la idea que se presenta en el artículo 4º, de poner á la República en condiciones de defenderse de las epidemias, no está concebida, como se ha debido concebir, y simplemente por esa razón votaré en contra; no porque no crea que en oportunidad esto sea perfectamente útil y ventajosísimo; creo simplemente que la comisión ha empezado sobre estos servicios por establecer lo menos y los que, por lo menos, son irrealizable.

Los estudios se harán, pero resultarán estériles é imperfectos, porque no pueden hacerse en la mayoría de las capitales, hasta que no esté hecho el estudio de la provisión de aguas.

Sr. Del Pino—La comisión al despachar el proyecto que se considera, ha tenido en vista, en la parte á que se refiere el señor senador que acaba de hablar, el hacer un beneficio más á la República—á cada una de las provincias—propendiendo á que se hagan estudios sobre las obras de saneamiento, como dice el proyecto, y no que esas obras se ejecuten.

Fíjese el señor senador que el artículo que impugna dice que se harán los estudios sobre las obras de saneamiento en las capitales de provincia ó se autorizará al Poder Ejecutivo para que las inicie; pero, de ninguna manera se dice que esas obras seejecutarán; esos estudios quedarán archivados, como lo dice el proyecto, en lacomisión de obras de salubridad en la Capital, y si los gobiernos de provincia lo quieren, solicitarán las copias respectivas, y si solicitan de la Nación subsidios ó ayudas, entnoces tendrán que intervenir las oficinas respectivas de la Nación.

Aquí solo se trata, como he dicho, de hacer estudios generales sobre las obras de saneamiento en todas y cada una de las capitales de provincia para que de esa manera, venga á realizarse en el porvenir todo eso que ha significado el señor senador por Entre Rios, es decir, que teniendo ya un plan metódico, sistemático y estudios completos de estas obras, puedan mañana las provincias, con ó sin ayuda de la Nación, subvenir á los gastos que demanden las obras de que se trata en esta parte del proyecto.

Entonces, pues, si se trata de realizar un beneficio próximo ó remoto, no debiéramos de nuestra parte escatimar medios ó hacer observaciones que tiendan á demorar la realización de una iniciativa de este alcance, cuando en definitiva no vamos á ejecutar obra alguna sino, simplemente, á hacer estudios de las obras de ingeniería y saneamiento que sean reclamadas por las capitales de provincia, como lo dice el proyecto.

Creo que en esta parte—y el señor senador que tiene conocimientos científicos especiales como médico, debe saberlo—no puede sino aplaudirse la iniciativa que toma el Congreso, dentro del orden de las ideas que ha aceptado el Senado, porque bien pudiera suceder que, sin tener un plan uniforme de esta naturaleza, pudiera la salud de la República ó la salud de alguna de las provincias, estar en peligro, por resíduos que se lanzaran á los ríos ó á las aguas, como fácilmente se comprende que puede suceder.

El pensamiento de la comisión no ha sido otro que anticiparse á la realización de una obra que tarde ó temprano tendrá que hacerse, pero que no es de ejecución inmediata.

Es cierto que obras de esta naturaleza están ligadas á otras más importantes, pero esto no obstaculiza para que al mismo tiempo que se hagan estudios sobre irrigación y canalización en la República, se efectúen los estudios respectivos por la comisión de obras de salubridad de la Nación, estudios de saneamiento, como lo establece esta disposición.

Nada más tengo que agregar.

Sr. Maciá—Pido la palabra.

Estoy perfectamente de acuerdo respeto á la utilidad del pensamiento y desearía sinceramente poderlo votar pero es que por más convencido que esté de la bondad de medidas de esta clase, por mucho deseo que tenga de que se hagan

rápidamente por lo menos, los estudios para saber cuál es nuestra capacidad, para hacer las obras mañana, yo no le veo á esta parte del proyecto, en comparación con la idea fundamental que él mismo envuelve, una importancia ni siquiera secundaria.

Las obras de salubridad en las capitales de provincia se han englobado en un proyecto de provisión de agua á territorios que carecen de ella, como un elemento extraño; y estudiando bien la cuestión y—me atrevo á probarlo—como un elemento de lujo en el proyecto, sin fijarnos que esos estudios no pueden, por el momento, ni siquiera ser serios.

De las 14 capitales de provincia hay dos que no solo tienen estudios hechos, sino las obras realizadas. Otras, por ejemplo el Paraná, tienen la mayor parte de las obras realizadas.

En San Luis, en La Rioja, en Santiago, en Catamarca, en Jujuy, imposibles los estudios, señor Presidente, porque la base del estudio de las obras de salubridad, es el estudio de la provisión de agua! una vez hecho este estudio es que se puede entrar á estudiar lo demás; pero en un proyecto en que se trata del represamiento y aprovechamiento del agua no solo en el sentido de las obras de salubridad, sino de la irrigación, ir á estudiar la provisión de agua en territorios infecundos y estériles por falta de ella, es un simple detalle, tan insignificante que no se comprende qué tenga que hacer con un proyecto de esta magnitud.

Pero, por otra parte, en muchas provincias no es la capital la que más necesita que se le hagan obras de salubridud é higiene, ejemplo Entre Rios: hay por lo menos cinco pueblos que necesitan con más urgencia que la capital las obras de salubridad.

Resultado, que si se va estudiando provincia por provincia, vamos á hacer estudios de lujo que resultarán parcialísimos y por consiguiente incompletos, estériles é inoportunos, porque van á depender del estudio á que se refiere el proyecto.

No entremos en otras consideraciones, no volvamos á resucitar la cuestión constitucional de la sesión anterior, pero fijándose en estos solos detales lo justo sería que viniera una ley que autorizara á hacer estos estudios en las capitales de provincia, en donde se hubiera resuelto que fueran factibles en un momento dado, en un breve término, ejemplo en las capitales donde hay la provisión de agua necesaria; pero por este proyecto general se va á empezar á hacer estos estudios, porque la comisión de ingenieros que nombre para hacer las obras de salubridad va á tener que esperar lo que ha de hacer la comisión encargada de la distribución del agua.

Yo no niego que sea de necesidad para las provincias esto, pero hay miles de cosas que son útiles y que no caben en este proyecto.

Más que las obras de salubridad, debiamos buscar el medio de poner á la República en condiciones higiénicas y en ese caso yo hubiera agradecido más á la comisión que proveyera de estufas de desinfección á las provincias, que les suministrara fondos para crear hospitales y casas de aislamiento. Esto sería de inmediata utilidad y, sin embargo, no cabe en este proyecto.

En este sentido es que negaré mi voto á este artículo, lo que no impedirá que si mañana se presenta el pensamiento en otra forma no solo esté dispuesto á votarlo, sino á defenderlo, y poner todo el empeño que pueda de mi parte para que se convierta en un hecho.

Sr. Tello—El señor Senador al referirse á las provincias ha citado á la de Jujuy.

Yo debo decir que la ciudad de Jujuy no tendrá necesidad de....

Sr. Maciá—He hablado en general.

Sr. Tello—Yo coincido en gran parte con el señor senador, porque este artículo dispone que se hagan obras de salubridad y saneamiento en las capitales de provincia, es decir, tiene en cuenta la población; pero hay capitales de provincia que representan menos que cualquier partido de la provincia de Buenos Aires, y de consiguiente, para ser justos, tendríamos que mandar hacer estudios en los ochenta partidos de esta provincia, y tendríamos que mandar estudiar todos los departamentos de importancia que tienen cada una de las provincias, y no sé si la Nación está en condiciones de hacer este gasto.

Porque hay que saber cuánto van á costar estas obras para ejecutarlas y cuándo se ejecutarán.

Entonces «el artículo debe redactarse en estos términos: el Poder Ejecutivo mandará hacer los estudios necesarios para proyectar las obras de salubridad y saneamiento en las ciudades que reclamen con mayor urgencia obras de esta naturaleza.»

Entonces estoy seguro que el Poder Ejecutivo va á mandar practicar estos estudios en las ciudades de Tucumán y Salta, flageladas por el paludismo, y San Luis, Catamarca y La Rioja, donde verdaderamente necesitan agua limpia.

Está en la conciencia de todos, y estoy seguro que redactando el artículo en estos términos, él va á ser eficaz, por que el poder ejecutivo acudirá inmediatamente con su auxilio á esas provincias. Los demás pueblos están en condiciones de poder esperar; pero no estas tres provincias que he citado, en las cuales es endémico el paludismo, y por cuyo motivo no es fácil que afluya la inmigración, dado el temor que tiene de contraer las fiebres intermitentes.

Sr Del Pino—Voy á añadir algunas ligeras observaciones á lo que he manifestado como fundamento de la disposición de que se trata.

Al señor senador por Entre Rios parece que le ha alarmado el proyecto en cuanto á la esterilidad de los estudios que se mandan hacer.

La comisión no ha tenido en vista otra cosa que una iniciativa que la ha creido útil y conveniente como garantía para la salud publica en la República; pero á nadie se le escapa que estos estudios se harán allí donde sean factibles, como que las obras se realizarán igualmente allí donde sea posible hacerlas.

Tratándose de las capitales de provincia, si en unas el problema del agua todavía está sin solución, felizmente ya está resuelto en otras. Y sobre todo, cuando se trata de obras de saneamiento, sin ser entendido en la materia creo que cualquiera que sea su naturaleza, ellas siempre tienden á mejorar las condiciones de salubridad de las localidades que son objeto de ellas, y muchas veces esto se puede hacer sin necesidad de emplear grandes caudales de agua. Entonces conviene llevar esta iniciativa para estudiar y saber qué cantidad de agua pudiera necesitarse en definitiva.

De modo que la comisión ha creido que, colocando en este proyecto la disposición que nos ocupa, no hace sino presentar á la consideración de la Cámara un pensamiento útil y que puede fácilmente traducirse á la práctica, alcanzando con él todos los beneficios que justamente pueden esperarse, porque se trata de la salud pública.

No es una ley de saneamiento que se va ejecutar inmediatamente, si bien el pensamiento predominante en ella es utilizar las aguas y encauzar los ríos en la República en beneficio de la agricultura, de la industria, etc.; pero, como complemento, cree la comisión que podría añadirse este otro pensamiento, en caso de que pudiera haber los medios—como creo que los hay—para hacer obras parciales que respondan á un plan general, obras que no se harían dentro de uno ó dos años, sino paulatinamente.

Si, pues, este es el pensamiento de la comisión y si se le cree aceptable, como á mi juicio lo es, porque no se trata de un gasto inmediato como he dicho y lo repito, ni de la magnitud que cree el señor senador por Entre Ríos, podría la Cámara prestarle su sanción ó resolver el punto en el sentido que lo creyere más conveniente.

He terminado.

Sr. Maciá—Desearía, señor Presidente, que esta segunda parte fuera la satisfacción de una necesidad concreta y sentida, para votarla como he votado la primera; pero es que entre una necesidad y otra, veo una gran distancia, por lo que me parece que no vale la pena de que nos vayamos á meter en las provincias por el placer de ir á llenar necesidades que unas sentirán y otras no, y para hacer obras que en unas se podrán llevar á cabo y en otras no.

Esta diferencia tan grande que noto entre las dos tendencias del proyecto, hace que me choque enormemente la segunda parte. Por lo demás, la idea me gusta.

Sr. Del Pino—Puede votarse, y hago indicación en ese sentido.

—Se vota el artículo 4º y se aprueba en esta forma:

El Poder Ejecutivo mandará igualmente hacer los estudios necesarios para proyectar las obras de salubridad y saneamiento de las capitales de las provincias.

—En discusión el

Art. 5º Estos estudios se practicarán bajo la dirección de la comisión de las obras de salubridad de la Capital, quien propondrá al Poder Ejecutivo, el nombramiento de una comisión de ingenieros, cuyo jefe deberá ser un ingeniero que haya acreditado su competencia en trabajos de esta clase.

Sr. Mitre—Volvemos á la misma.

Sr. Del Pino—Puede dejarse este artículo, en cuanto á la forma, como el que se ha sancionado bajo el número 2.

Sr. Maciá—Pido que se vote por partes, para votar en contra de la primera.

Señor Figueroa (F. C.)—¿Qué tiene que ver la comisión de las obras de salubridad de la Capital?

—Se vota la primera parte del artículo hasta la palabra «Capital», inclusive, y es aprobada.

Sr. Presidente—Se va á votar la segunda parte.

Sr. Del Pino—Como he dicho, para ser lógica la Cámara, la segunda parte de este artículo debiera votarla amoldándola al artículo 2º ya sancionado. El señor secretario puede leerla en esa forma.

—Se vota el final del artículo en la forma idéntica al del 2º, y es aprobado.

—Se aprueba tambien el siguiente:

Art. 6º Los planos, presupuestos y memorias descriptivas de las obras que se proyecten se guardarán en el archivo de la comisión de las obras de salubridad, enviándose copias de estos documentos á los gobiernos de las respectivas provincias.

—Se pasa á considerar el:

Art. 7º Ningún trabajo de aprovechamiento de las aguas de la República ó de saneamiento de las ciudades, se hará por cuenta ó con subvención del tesoro de la Nación, sino con arreglo á los proyectos formulados por aquellas comisiones, ó que sometidos á su examen sean aprobados por el Poder Ejecutivo, con excepción de los que están actualmente en ejecución.

Sr. Anadón—Si yo no entiendo mal este artículo, por su redacción, importa una renuncia de nuestra facultad; y he de votar en contra, si no se delara que se han de hacer estos gastos con acuerdo previo del Congreso.

Varios señores senadores—No puede hacerse ningun gasto sin autorización del Congreso.

Sr. Anadón—El artículo dice que ningún trabajo se hará por cuenta del tesoro de la Nación sino con arreglo á los proyectos aprobados por el Poder Ejecutixo.

Sr. Mitre—Eso es con relación á los trabajos; pero en cuanto á los gastos, se entiende que se harán cuando los vote el Congreso.

Sr. Anadón—Pero, como esta es ley del Congreso, talvez podría interpretarse en el sentido que lo he hecho.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 7º en la forma leida.

—Se vota y resulta afirmativa, aprobándose en esta forma los últimos artículos:

Art. 8º Se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer de rentas generales los gastos que ocasione la ejecución de esta ley, con imputación á ella misma, mientras no se incluyan en la ley de presupuesto general las partidas necesarias.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente—Ha terminado este asunto, y entiendo que la Cámara deseará levantar la sesión.

—Asi se hace, siendo las 5 y 30 p. m.

ANGEL MENCHACA.
Director de taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta dias, para el transporte de la correspondencia por vehículo entre la casa central de correos y telégrafos y las estaciones de ferrocarriles y puertos de la capital. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la secretaría del consejo, el día 28 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en la debida forma la secretaria de la comisión, Bolivar 339. Las propuestas se abrirán el lúnes 27 de agosto, á las 4 de la tarde, en presencia de los que deseen concurrir.—Buenos Aires, julio 26 de 1894.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de un mil doscientos uniformes dobles de brin y un mil doscientas gorras de paño, destinado á los carteros, etc., de esta administración. Las muestras, pliegos de condiciones y datos necesarios están á disposición de los interesados que los deseen consultar, en la secretaría de esta comisión, Bolivar 339. Las propuestas serán abiertas en acto público, el lunes 10 de setiembre próximo á las 4 de la tarde.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

Departamento de obras públicas

Inspección general administrativa

Llámase á propuestas por segunda vez, para las reparaciones de la escuela normal de maestras de San Luis, con arreglo al pliego de condiciones y bases de licitación que se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección, Florida núm. 8.

La licitación tendrá lugar el 25 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, julio 24 de 1894.—*Alberto G. Dillon.* v.25 a.

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentran detenidas en la sección correos, á disposición de los interesados las siguientes piezas de correspondencia.

España—Isla de Cuba, José García.

Habana—Pulido, Apartado 406, impreso.

Margarita Paz de Maciel, calle Dayman núm. 294; Montevideo, un libro

España—Guipuzcoa, Segundo Olascoaga calle Reyna Regente núm. 4, San Sebastián, carta.

Mercedes (R. O.)—P. Goytino, Perico Flaco, carta.

España—Matías Martinez, por Astorga Val de San Lorenzo, impreso.

Montevideo—María Vanini, Tacuarembó 61, impreso, á lascuales no se les puede dar curso por prohibirlo el reglamento de la unión postal universal.

Ministerio de Hacienda

Aviso al interesado

Por el presente se cita al señor Juan Bautista Romero para que comparezca á la mesa de entrada de la sección segunda de la secretaría de hacienda á contestar la vista que se le ha concedido en el expediente núm. 471, letra R, año 1893.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de verano para los guardacostas y marinería del Resguardo, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría. El acto tendrá lugar el 23 de setiembre próximo.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.—*La Secretaría.*

Crédito Público Nacional

De fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y de los bonos municipales del empréstito de consolidación autorizado por ley de 22 de noviembre del mismo año, que el día 20 del corriente á la 1 1/2 p. m. la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización, las que deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno $ 203.600.
Id. de 1892 id id 43.200.
Id de consolidación municipal id 149.000.

Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de setiembre de 1881

(Guerreros de la independencia)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de setiembre de 1881 que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A Nºs 81, 96, 101, 111, 134, 167, 173, 186, 211, 240, 324, 330, 373, 427, 482 y 620.

Serie B. Nºs 101, 207, 220, 426, 440 y 497.

Serie C. Nºs 106, 150, 203, 224, y 393.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados

Serie A. Nºs 4, 112, 174, 177, 184, 208, 222, 280, 305, 313, 331, 333, 342, 492, 553, 555, 569, 621, 642, 646, 714, 715 y 770.

Serie B. Nºs 10, 89, 140, 165, 227, 274, 304, 337, 547.

Serie C. Nºs 50, 168, 259, 282, 335, 357, 372, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 28 de 1894.—*El secretario.*

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la confección de doscientos veinte uniformes de verano para los marineros de las aduanas fuera de la Capital, compuesto de las siguientes piezas:

2 blusas loneta blanca.
2 pantalones loneta blanca.
2 camisetas punto de algodon.
2 gorras con funda y cinta.
2 pares zapatos.
1 faja.

Las propuestas serán extendidas en un sello de 5 pesos y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, donde conste que se ha depositado en dinero ó títulos de renta á la orden de esta direción general, con el 5 % del importe total de la propuesta, adjuntándose además, una muestra de cada una de las piezas que se licitan.

Las propuestas se abrirán el dia 10 de setiembre á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, en presencia de sus miembros y del escribano mayor de gobierno.—Dirección general de rentas, agosto 1894, *Luis S. Boado*, secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos y reparaciones necesarias en la escuela de la calle Pasco 961, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones formuladas por el ingeniero señor Alfredo Surot, los que

starán á disposición de los interesados todos los días hábiles, en la secretaría del consejo, de 12 á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 25 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, en la misma secretaría: no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado del banco de haberse hecho el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 26 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÒN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en la escuela número 4 del 11° distrito, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el ingeniero señor Alfredo Surot, las que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría el día 11 de setiembre próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, agosto 11 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de guerra

El 31 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de los diferentes cuerpos del ejército, con excepción de los de esta Capital y Santa Catalina.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el día 30.—Julio 31 de 1894.—*El comisario general de guerra.* 31a.

LIGITACIÓN

El 18 de setiembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército, una licitación pública en pliegos cerrados, para la provisión de paños y accesorios con destino al vestuario de verano para el ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 17.—Agosto 18 de 1894. —*El comisario general de guerra.*

LICITACIÓN

El 29 próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 2500 kepíes con destino al ejército.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 28.—Agosto 14 de 1894.—*El comisario general de guerra.*

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, junio 27 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Francisco H. Mulhall,** mayor de edad, casado, de profesión minero, domiciliado en la calle Rodriguez Peña núm. 716, ante vd. se presenta y respetuosamente expone: que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena argentífera y otros minerales metalíferos, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo; tomando como base de partida el primer arroyo al Este del pico Katterfeldt, situado al Sud del Lago Fontana, territorio del Chubut y señalado en el plano que adjunto bajo la letra M. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado.—Es justicia.—*Francisco H. Mulhall.*

Presentado hoy catorce de agosto año del sello, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 16 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 18 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*A. D. Hoskold,* director general.

1 s.

OTRO

Buenos Aires, junio 27 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Félix Dolan, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en la calle General Lavalle núm. 650, ante vd. se presenta y respetuosamente expone: que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena argentífera y otros minerales metalíferos, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo tomando como base de partida el primer arroyo al Este del pico Katterfeld, situado al Sud del Lago Fontana, territorio del Chubut y señalado en el plano adjunto bajo la letra D. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado—Es justicia—*Félix Dolan.*

Presentado hoy catorce de agosto, año del sello, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 16 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 18 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

1 s.

OTRO

Buenos Aires, 26 de junio de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Lucas Peacan,** mayor, de edad, casado, de profesión minero, domiciliado en la calle General Lavalle núm. 650, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone:—Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena argentífera y otros minerales matalíferos, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo; tomando como base de partida el primer arroyo al este del pico Katterfeldet, situado al sud del Lago Fontana, territorio del Chubut y señalado en el plano que adjunto bajo la letra P. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado.—Es justicia.—*Lucas Peacan.*

Presentado hoy catorce de agosto año del sello, siendo las dos pasado meridiano.—Conste—*Resta.*

Agosto 16 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró* secretario.

Agosto 18 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

1° s.

Territorio nacional del Río Negro

CATEO Y EXPLORACIÓN

El Ingeniero que suscribe nombrado por el Supremo Gobierno de la Nación para practicar el deslinde y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados que dará principio á la mensura en la fecha que indica á conti. nuación para cada una.

1° Propiedad de **Roberto Greene,** ubicada en la sección 1ª, fracción A en la parte Oeste del lote 20, superficie total 2500 hectáreas. Principio de la mensura el 5 Octubre de 1894.

2ª Propiedad de **D. W. Hughes,** ubicada en la Sección 1ª, fracción A, ángulo Nord-Oeste del lote 11; superficie total 2.500 hectáreas. Principio de la mensura, 8 Octubre 1894.

3° Propiedad de **Arturo P. Greene,** ubicada en la Sección 1°, fracción B, mitad Oeste del lote 23, superficie total 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 11 Octubre 1894.

4° Propiedad de los señores **Arturo P Greene** y **Mekangel Apiwan,** ubicada en la sección I, fracción B, ángulo Sud-Este del lote 16. Tres cuartas partes del lote 25 menos el ángulo Nor-Oeste y lote 3 y ángulo Sud-Este del lote 4, fracción C de la misma Sección; superficie total 22.500 hectáreas. Principio de la mensura 17 Octubre 1894.

5° Propiedad de **Félix W. Dolan,** ubicada en la Sección H3 lotes 3 y 4 de la fracción B, superfieie 20.000 hectáreas. Principio de la mensura 30 Octubre 1894.

6° Propiedad de **Christian Hero Hicken,** ubicada en la Seción H3, fracción B; lote 8; superficie 10.000 hectáreas. Principio de la mensura 8 noviembre 1894.

7° Propiedad de las señores **Alejandro Mac Lally** y **R. Ingles Runciman,** ubicada en la Sección H3, fracción B, lote 2 y 9; superficie 20.000 hectáreas. Principio de la mensura 14 noviembre de 1894

8° Propiedad de **Carlos Small,** ubicada en la Sección H2. fraccion A, lote 11 superficie 10.000 hectáreas; principio de la mensura 24 Noviembre 1894.

9° Propiedad de **Miguel Healy,** ubicada en la Seccion H3. fraccion B. lote 16; superficie 10.000 hectáreas. Principio de la mensura 1° Diciembre 1894.

10. Propiedad de **Juan Jones,** ubicada en la Seccion H3. fracción B, mitad Oeste del lote 14; superficie 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 6 Diciembre 1894.

11. Propiedad **William Wistern,** ubicada en la Seccion H3. fraccion B, parte Este del lote 14; superficie 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 6 Diciembre 1894.

12. Propiedad de **Samuel Hughes,** ubicada en la Seccion H3. fraccion B, mitad Oeste del lote 15: superficie 5.000 hectáres. Principiode la mensura 12 Diciembre 1894.

13. Propiedad de **Guillermo G. Mu-**

rray, ubicada en la Seccion G3, fraccion B, lote 15, superficie 10.000. hectáreas. Principio de la mensura 27 Diciembre 1894.

14. Propiedad de **Juan Aikens**, ubicada en la Seccion G3. fracción B, lote 14; superficie 10 000 hectáreas. Principio de la mensura 3 Enero 1895.

15. Propiedad de **Miguel Carrol**, ubicada en la Sección G3. fracción B, parte Sud, de los lotes 12 y 13; superficie 4.000 hectáreas. Principio de la mensura 8 de enero de 1895.

Se cita por las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación de mensura y á reconocer si se sobreponen los límites de su propiedad.—Buenos Aires, agosto 6 de 1894.—Alfredo Friedel, ingeniero civil.—Calle Corrientes 2006. 25a.

OTRO

Buenos Aires, agosto 20 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Francisco H. Mulhall**, casado domiciliado en ralle Rodriguez Peña 716 acte el señor director respectuosamente expone:—Que teniendo conocimiento de la existencia de minerales en el torritorio nacional del Chubut, solicita se le conceda un permiso de cateo y esploración en Quichaura, cubriendo el cañadon Mojado, dandole un area de 2,000 metros y 10.000 de largo á lo largo de dicho cañadon.—El terreno es de mi propiedad.—Es gracia y justicia.—*Francisco H. Mulhall.*

Presentada hoy veinte de agosto, de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y treinta pasado meridiano. Conste,—*Resta.*

Agosto 21 de 1891.—En esta fecha entró en el departamento.—*Norberto B. Cobos.*

Agosto 22 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v. 4 s.

MENSURA Y DEMARCACION

SOLICITUD PRIMERA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**A. A. Bell y José Pinceti**, por presentados al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcacion de las pertenencias ubicadas en las Piedras formando Cabo Blanco, latitud 47° 11' 30" sud longitud 65° 41' oeste de Greenwich— Es justicia. —*A. A. Bell, José Pinceti.*

Agosto 22 de 1894—Como lo piden: publíquese segun el Art. 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23-28-35.

SOLICITUD SEGUNDA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología **A. A, Bell y José Pinceti**, por presentados, al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la «Piedra de Lobo» (Seal Rock), situado al Norte de la entrada al puerto Deseado, latitud 47°45' Sud, longitud 65°46' Oeste de Greenvich. Es justicia. —*A. A. Bell y José Pinceti.*

Agosto 22 de 1894. — Como lo piden: Publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* 23-28-3.s

SOLICITUD TERCERA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.—Señor director general del departamento de minas y geología-—**A. A. Bell y José Pinceti**, por presentado, al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla sin nombre situada en la bahia Spring, como cuatro millas al noroeste de Punta Hill, latitud 48°05, sud, longitud 65° 52' 30, oeste de Greenwich.—Esjusticia. —*A. A. Bell, José Pinceti.*

Agosto 22 de 1894.—Como lo piden, publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23-28-3.s

SOLICITUD CUARTA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia—**A. Gilderdale y Enrique Bolland**, por presentado, al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en el islote Shag, situado como una milla y media al nordeste de Punta Hill, latitud 48° 8' 30" sud longitud 65° 48' oeste de Greenwich. Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Agosto 22 de 1894,—Como lo piden, publíquese segun el art. 231 del código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departameoto y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23, 28-3.s

SOLICITUD QUINTA

Buenos Aires, Agosto 21 de 1894.—Señor Director general del departamento nacional de Minas y Geología.—**A. A. Bell y José Pinceti** por presentado al señor Director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla sin nombre; situada como tres millas al Sud de la Isla Shag y como dos y media al Sudeste de Punta Hill, latitud 48° 11' Sud, longitud 65° 49' Oeste de Greenwich.—Es justicia.—*A. A. Bell, José Pinceti.*

Agosto 22 de 1894.—Como lo piden.—Publíquese segun el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, Director General. 23, 28-3.s

SOLICITUD SEXTA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**A. A. Bell y José Pinceti**, por presentado, al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla sin nombre, situada en la Bahia Desvelos, como doce millas al sud-oeste de Punta Hill, latitud 48° 12' 30 sud, longitud 66° 08' oeste de Greenwich.—Es justicia.—*A. A. Bell, José Pinceti.*

Agosto 22 de 1894.—Como lo piden: publíquese segun el Art. 231 del código de minería, Fíjese cartel aviso en las puertas pel departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23-28-3s

SOLICITUD SEPTIMA

Buenos Aires, Agosto 21 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**A. A. Bell y José Pinceti**, por presentado, al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla Chata, (Flat Island), situada como á diez millas al norte de Cabo Danoso, latitnd 48°, 42', 30", sud longitud 66°, 58', 30", oeste de Greenwich.—Es justicia.—*A. A. Bell, José Pinceti.*

Agosto 22 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23-28-3s

SOLICITUD OCTAVA

Buenos Aires, agosta 21 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia, **A. A. Bell y José Pinceti**, por presentados, al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla Shag, situada en el puerto de San Julián, como dos millas de Punta Peña, latitud 49° 16' Sud, longitud 67° 39' Oeste de Greenwich. Es justicia.

Agosta 22 de 1894. — Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23-28-3.s

SOLICITUD NOVENA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**A. Gilderdale y Enrique Bolland**, por presentado al señor director solicitan que se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla Shag, situada en el puerto San Julian, como dos millas de punta Peña, latitud 49°16' sud, longitud 67°39' oeste de Greenwich, á continuacion y hácia el norte de las pertenencias solicitadas por los señores Bell y Pinceti.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Agosto 22 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D, Hoskold*, director general. 23-28-3.s

SOLICITUD NOVENA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**P. M. W. Murdock y P. R. Boyd**, por presentado al señor director solicitan qne se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla Shag, situada en el puerto San Julián, como dos millas de punta Peña, latitud 49°16' sud, longitud 67° 39' oeste de Greenwich, á continuación y hácia el oeste de las pertenencias solicitadas por los señores Bell y Pinceti, Gilderdale y Bolland—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Agosto 22 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23-28-3.s

MENCIONES ESPECIALES

RAMON ESPASA—Casa editora y centro de publicaciones—Cerrito 170 al 174.

Dr. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

FABRICA DE CALES—Sistem... a-no, Corrientes 534.

Dres. GARCIA Y CASTI... gados—Piedad 383.

ENRIQUE D. PAROD
calle Bolivar núm. 268, Tucum... cina de protección á las marc... y de comercio.

E. H. JACCARD Y Cª.—Gra... de relojes en Ginebra, Suiza, b... Plainpalais 3. Casa fundada en 1850 ... pecialidad en cronómetros, repeticio...s y cronógrafos. Agentes de los relojes *Longines* y *Charmilles*—876 calle Cangallo 876

GUIA DE VAPORES

LA VELOCE

Línea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169—Montevideo, Piedras 14.

The Pacific Steam Navigation Co

SALIDAS DE MONTEVIDEO

PARA EUROPA

Iberia, el 25 de agosto capitan G. Massey, para Río Bahía, Pernambuco Lisboa, La Pallice (La Rochelle), Plymouth y Liverpool.

Sorata, capitan R. Fletcher, el 5 de setiembre para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice, (La Rochelle), Plymouth y Liverpool

PARA EL PACIFICO

Galicia, el 29 de agosto capitan J. A. Cooper para Punta Are... ronel Talcahuan... Valparaiso.

Liguria, capitan Hamilton el 10 de setiembre para Punta Ar... Coronel, Talcahu... Valparaiso.

Si los vapores tuviesen que detener... tiempo, etc., la compañía abonará á los... ros los gastos ordinarios de hotel, ... demora.

Por mas informes a los agentes:

WILSON, SONS and Cº. Li

Buenos Aires; Reconquista 3...

Montevideo: 25 de Mayo 214 esquina ...

SOCIEDADES



EL ANCLA

SEGUROS GENERALES

Sociedad reconocida por los gobiernos nacional, italiano y uruguayo

Capital y reservas $ 2.063.0...

NOTA.—Pedir la lista de... de las indemnizaciones y sin...

OJO—Pídanse las tarifas ... nes que rigen los segur... granizo.

Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco

Balance de cuentas correspondiente al mes de Julio de 1894

	DÉBITO		CRÉDITO	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir,	—	857.800 00		
Caja en efectivo y en bancos	176 43	25.308 56		
Llave del establecimiento,	—	99.999 98		
Máquinas y motor	92.795 35	15.085 25		
Muebles	—	34.994 49		
Útiles	8.331 42	36.173 59		
Transmisiones, correas y ejes	—	25.573 43		
...bados en acero y madera, clichés y galvanos	22.256 81	4.401 83		
...s de imprenta	15.757 71	—		
...ras	25.759 98	602 49		
...o y edificio	—	681.077 32		
...s de instalación	—	19.746 00		
... y caballos	—	1.357 00		
...eriales	70.309 58	7.802 25		
...to de tipos	8.441 31	—		
Mercaderías en obra	—	111.192 58		
Obras editadas	—	7.864 53		
Deudores	2.546 63	153.884 71		
Deudores morosos	—	46.000 00		
El Sud-Americano,	—	5.000 00		
Letras a cobrar	—	24.976 70		
Depósito para licitaciones	—	8.176 35		
Patentes varias	—	1.800 00		
Personal contratado	1.315 62	7.611 71		
Acciones varias	—	12.984 00		
Títulos caucionados,	—	37.500 00		
Obligaciones hipotecarias,	—	408.000 00		
» » quebrantos	—	35.352 00		
Materiales consumidos,	38.776 00	57.706 50		
Ganancias y pérdidas	—	124.529 31		
Comisiones	—	10.524 57		
Gastos generales	10.642 18	279.897 46		
Intereses	375 92	18.634 20		
Cuenta de metalización	—	424.358 95		
Capital	—	—	—	2.000.000 00
Dividendos	—	—	—	13.901 80
Vales por acciones	—	—	—	3.013 85
Empréstito hipotecario	—	—	—	651.500 00
Banco Hipotecario Nacional	—	—	—	94.380 00
Mercaderías	—	—	98 70	597.907 04
Obligaciones a pagar	—	—	7.641 88	69.439 64
Acreedores	—	—	163.668 83	96.205 95
Anticipos sobre trabajos en ejecución	—	—	—	31.628 00
Alquileres	—	—	—	2.150 00
Letras de cambio	—	—	289.36	—
Fondo de previsión para deudores morosos	—	—	—	25.789 48
Cuenta de metalización	—	—	125.786 17	—
	297.484 94	3.585.915 76	297.484 94	3.585.915 76

Federico Rovere
Síndico

Rodolfo Laass
Director general

Juan Frers
Presidente

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

COBRA

Moneda legal anual

Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales) .... 6 %

Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores ó industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización 9
Descuentos con 50 % de amortización 8 »
Descuentos de letras de pago íntegro 7 7
Por descuentos de pagares de comercio ..

ABONA

Por depósitos en cuenta corriente .... 1 %
Depósitos á plazo fijo de 30 días .... 3 »
» » » » 60 días .... 4 »
» » » » 90 días ....
en adelante .... 5 »
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días .... 5 »
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días. 2 »
Idem á 60 días 2 1/2
Idem á 90 días y en adelante .... 3 »
Depósitos á premio .... 3 »

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 días .... 3 %
» » » » 6 meses en adelante 4 «

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolás Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 32

Capital suscripto .... Libras 450.000
Idem pagado .... » 250.000
Fondo de reserva .... » 5.000

Abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS *M/legal Oro sell.*
Por dep. en cjcte. y á la vista 1 % sin interés
Id. id. con 30 días de aviso ... 3 » 1 ojo anual
Id. id. con ... fijo .... 3 1/2 2 »
Id. id. con 3 meses fijo .... 4 3 »

...ch Miller, Gerente interino.

Banco Alemán Transatlántico

Calle de Reconquista, núm. 31

Buenos Aires.

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de credito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA

Moneda legal *Oro*

Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos .... 1 % —
Arriba de 200.000 pesos .... convencional
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos .... 4 % 3 %

Por mayor suma ó plazo mas largo, el interés será convencional.

COBRA:

Adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000 000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado .... 1 % anual
Id id a plazo fijo de 30 dias .... 2 » »
Id id fijos por 60 dias .... 3 » »
Id id fijos por 90 dias .... 4 » »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 ojo anual

Por descuentos de letras, pagarés u otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1º de 1893.—O. STOPPANI, Gerente



Fernet-Branca

DE

FRATELLI BR

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médico.. de fa...

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

u l. do con las falsificaciones y las imitaciones qu... l nombre de ERNET se ofrecen.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000
Capital realizado..................... libras 500.000
Fondo de reserva.......... .... » 320.000

libras 820.000

Responsabilidad ulterior de los accionistas.............. . .... » 500.000

Lóndres, Buenos Aires Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.
Gira sobre Inglaterra Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M[n.	Oro
Por depósito en cuenta corriente y á la vista......................	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso	2 %	2 %
Id id id 30 dias id id	4 »	3 »
Id id id depósitos á reiterar con 90 dias de aviso..................	5 1[2 »	4 1[2 %
Id id a plazo fijode 3 meses.....	5 »	4
Por depósito a mayor plazo.....	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %
Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*F. M. Herlot*, Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180
Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona.

SE ABONA	M[N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» a 30 dias fijos......	3 »	3 %
» a 60 »	4 »	4 »
» a 90 »	4 »	4 »
» a mayor plazo......	convencional.	
COBRA:	M[N	ORO
En cuenta corriente...........	10 o[o	10 o[o

Descuentos de letras y pagarés convencional.
Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.
—Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	Oro
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias,.	3 »	—
» » á » » 60 » ..	4 »	3 »
» » a » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » a premio (caja de ahorros..................................	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente
El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.
Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe a los interesados en Europa.
Expide letras de crédito a los negociantes y viajeros y hace giros telegráficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.
Hace tambien arreglos a la vista ó a 90 dias, dre las principales ciudades de Europa, con qec ia lidad las del sud.

Banco de Lónd... la Plata

London, Pr
PARIS, 16 RUE HAL... IRES,
MONTEVIDEO, RO... ...DÚ,
Rio JA...

Letras de cambio y trans... ...as telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA:

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y a la vista	1 %
Id. con 30 dias de aviso...........	2 »
Id. por 90 dias, plazo fijo...........	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo.........	5 »
Id. por 12 meses, plazo fijo.........	convencional
	oro llado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos a retirar con 7 dias de aviso..............................	2 %
Id. con 30 dias..........................	2 »
Id. con 90 dias plazo fijo...........	4 »
Depósitos a 6 meses.................	5 »
» a 12 »	convencional
SE COBRA	
a, Por delantos en cuenta corriente.	m[n 9 %
Idem Idem...............................	oro 9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.
R. A. Thurburn, Gerente.

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo
Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACIÓN
DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN
DE
Todas clases de impresiones
Y LA CONFECCION DE LIBROS

Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS
PIEDAD esquina SAN MARTIN

CONFITERIA

Los dos Chinos

DE

CARLOS GONTARETTI

ALSINA Y CHACABUCO

Marrons glacés, bombones pralinados de Paris, confites de todas clases.
Gran surtido de pasteleria fina.
Bomboneras, canastillas, cofres, bolsas, cartuchos, etc.
Helados variadísimos y sin competencia. Servicio esmerado.
Especialidad de la casa:—**Panes dulces de Génova, Milán y Venecia.**

ROTISSERIE

SPORTSMAN

DE

RAYMOND LAPENNE

Casa especial y de primer órden

En cocina francesa y criolla

ÚNICA EN BUENOS AIRES

SERVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOCHES HASTA DESPUES DE LAS FUNCIONES DE TEATRO

SALONES PARTICULARES

PARA FAMILIAS

La casa cuenta con un Bar-room independiente del Restaurant, que permanece abierto toda la noche, donde se expenden las mejores bebidas y cuyo decorado, lo mismo que el servicio está montado al estilo de los más notables de Norte América.

226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y 234